

FULM CO-C05

41/9

(1788-1792)

*Compendium of the
Fulda and Marbach*



FULM CO-C05

41/9

(1788-1792)

*Supplement to the
Journal of the
Society of Friends*

2
t N^o 20 342
1788-90

Quo; que comprende las Cantas y correspon-
dencia, con D.ⁿ Fernando Diego Moreno Saucedo,
Agente y negocios en la Corte y Madrid, y
que lo es de esta Universidad: Mas que sub-
siguieron a D.ⁿ Juan Montaner y Sancia,
Apoderado de la misma, desde 24. de Mayo
de 1788, hasta 12. de Mayo de este año de
1789, que se pusieron a los sobredichos
por el muy Ill.^{mo} Sr. D.ⁿ Fran.^{co} Ferrer
de San Jordi Rector, y Racionalario
de esta Univ.^d que mandó. expresar su
ultimo día de Rectorado, en el presente
24. de Abril de 1789.

t

N^o 2^o

342

1788-90

2
Oro; que comprende las Cantas y correspon-
dencia, con Dⁿ Fernando Diego Moreno Saucá,
Agente y negocios en la Corte y Madrid, y
que lo es y esta Universidad: Mas que sub-
siguieron a Dⁿ Juan Montañez y García,
Apoderado y la misma, desde 24. y mayo
y 1788, hasta 12. y mayo y este año y
1789, que se pusieron a los sobredichos
por el muy Ill^{mo} Sr Dⁿ Fran^{co} Ferrer
y San Jordi Rector, y Decano de la
y esta Univ^{er}. que mandó expresar su
ultimo día y Rectorado, en el presente
24. y Abril y 1789.

N.º 30

Quid: Que comprende la dñ. el Consejo, para supención
 y Grados, con lo demás que viene á consecuencia
 por primera vez, con las noticias instructi-
 vas para la instrucción el Memorial que
 correspondía al Consejo: E igualmente las Cartas
 que se escribieron á los Ill. mos de Cataluña,
 y cuya Diócesis havian venido algunos á
 Graduarse; siendo Rector, y Procancelario
 el muy Ill. re por Dñ. Fran.º Ferrer y
 San Jordi etc.ª etc.ª

6
Para Madrid y Correspondencia en asuntos de la
Universidad, con su Agente en la Corte de
Madrid, Dn. Fernando Diego Moreno Sauca,
que empieza con la fecha de hoy en
Palma y Mayo 24. de 1788.

Para Madrid y el Rey - mis. En el mismo correo, pongo a Vm. dos Cartas
Tas. Correo Ordinario - A Dn. Fernando Diego Moreno Sauca, en respuesta a las de Vm. de 23. de Abril precedente
Dirigiendole esta a contextar a Vm. sobre lo que
ca. Qua. La Universidad de sea motivo la Representa^{on} a la Univer.
de sea en el Consejo mandado que en la
nuestro de Mallorca se suspenda la conferia Gra-
dos con un sujeto que no acredite, y justifique
su estudio, con residencia en esta Ciudad de Palma,
y la Carta correspondiente a la misma Univer.^d en
otro a las señoras Reynas, Incipero a que Vm.
en la misma Carta pide una Representa^{on} sobre
el asunto incontinenti, que le remita todas las
especies que Vm. tal vez, conociendo a lo que reme-
tase al Expedite principal, podria mandarla ha-
cer, a fin efecto incluído con el resto de las noticias ins-
tructivas que he formado a mis oídos, para la repre-
sentacion, indicada puram^{te} en borrador, y resumidas
en ellas las especies que podrian conducir, afusta-
das a los Autenticos que acompañan

Me acuerdo a los tiempos que residí en esa Corte,
y ellos me dan motivo para manifestar a Vm. con
toda eficacia, que si desde luego que me introdujo la
Ciudad como Patrona de la Univer.^a en el Empleo
de Rector, y Procancelario, hubiere yo sabido im-
plicación a Vm. que mas bien por el útil que puede
producirme (que conosciám^{te} es probísimo) lo ac-
cepte con satisfacción para continuar aquella que
desde la primera vez que se me confirió igual
oficio, he modo. con viveza y con todo cuidado, no dudo lo
pondrá Vm. puntualisim^{te} para que esta Univ.^a
quede reparada de mayor agravió que la ha causado la
Univer.^a de Leuven y esta (devo advertirlo, pues es im-
portantísimo) se estará ya muy quieta, habiendo
conseguido las Partes de su graduación en la nuestra,
sin los que hubieren mudado en esta Univer.^a en otra
de las aprobadas, y haense mandado por el Consejo,
el desprendimiento de los insignias Doctores, ni admi-
nistración de canonicas a aquellos D^{os} el Princi-
pado de Cataluña, entre los que se presentasen con títu-
lo de grado adobido en esta Univ.^a de Mallorca.

En iguales circunstancias, can desde luego a seguridad,
que así como Vm. reciba la instructiva, y los documen-
tos que la fundamentan, llevado Vm. a todas aquellas
bellas calidades que le califican un perfectísimo
Agente, pasará al estudio de Abogado que fue-
re a su ma^r confianza y abilidad, para que con

estas calidades, arregle con la mayor prontitud el
correspond^{te} Decano, a nombre de el R^{to} y Claustro
a esta Univer.^a firmandolo Vm. en virtud de sus Poderes
para destruir las Transas, el cancelario y Clau-
stro a la Univ.^a de Cervera, motivados por sus pro-
prios Intereses, aunque aparenten con un precio es-
pecioso sobreescribir, su mayor zelo el bien del
Público.

Si Yo hubiere acertado con esta interpretación, aque-
llo que al para que me inquieta, anima mis Espe-
ranzas, y que Vm. con igual inteligencia, no es-
cuse a paso, ni perdena tiempo, para que en el
mas breve, el R^{to} de la Univer.^a (lo soy yo, ten-
drá esta expresión recabios de Univer.^a?) para
que el R^{to} (lo repito en el modo mas tierno,
y humilde) y los Claustros consideren los efectos con-
formes a la pacífica posesión con que hasta aho-
ra han conferido los Grados arregladam^{te} a las Re-
cudulas, D^{os} y los Estatutos, en los quales estam^{te} re-
voca el método en quanto a lo establecido por nue-
va regla, que en rigor de veras deveria entenderse con
aquellas Univer.^a que tienen sus Cathedras com-
petentem^{te} dotadas y el nuevo Plan de estudios,
lo que falta a esta de Mallorca para uniformarla
con la de Salamanca, y las demas últimam^{te} arre-
gladas.

Ya me difundo extraordinariam^{te}, quando Vm.
prontam^{te} comprenda mi espíritu en este contexto

Palma y Junio 25. de 1788.
 Muy Sr. mio y a mi mayor recomenda^{on}; Juan-
 do acordava a Consejo en Consejo que Vm. me di-
 xia lo que havia informado el Director a tempo-
 ralidades D^o Juan Antonio Achambaud y Sola-
 ro. Quando Vm. por una de sus cartas el dia 7. el
 presente me acordaba que haun no havia
 acordado el Director a tempo. el Informe q.
 este tenia pedido, puedo a mi parte remitir
 a Vm. (como lo hago) el oficio que ya en lo 4.
 Mayo me paso el Sr. Agente D^o Jorge A. Ruiz
 actual Tercero con D^o en estas tempo. con un testim.

Palma y Junio 25. de 1788.
 Muy Sr. mio y a mi mayor recomenda^{on}.
 do agnandava a Correa, en Correa que Vm. me di-
 aia lo que havia informado el Director a tempo-
 ralidades D^o Juan Antonio Achambaud y Sola-
 no. Quando Vm. por una ~~de sus~~ cartas el dia 7. el
 reverente Vm. me acordaba que haun no havia
 evacuado el Director a tempo. el Informe q.
 de tenia pedido, puedo. y mi parte remitir
 a Vm. (como lo hago) el oficio que ya en lo de
 Mayo me paso el Sr. Agente D^o Jorge de Puga
 actual Terc con. en estas tempo. con un testim.

del día 7. sin que me quede xozelo alguno. e
que Vm. se haya descuidado quando tan promp-
ta paciencia y equidad te diligencia y avisa el
estado de los asuntos de la Univer. por el que hare
y obra con Varon y la Providencia el Consejo pro-
hibitiva e confiam por ahora enado à su feto alguno
que no haya apitido y ganado los Quas correspon-
dientes de esta Univer. y otra elor. N. acusan-
dome Vm. el Rebo. et al. noticias instructivas
y los demas Documentos en que reparo Vm. me-
nos el el N.º 2.º correspondiente al Parrafo 2.º de
la Instruccion, esta incluido en el del N.º 1.º y p.
equivocacion e fulto el 1.º al 3.º y por esto fueron

tan solam^{te} 7. y en su inteligencia, y la que tengo, y q^{ue}
esta Univer^{sidad} en nada se ha desviado, y quanto le
manda en las ultimas R^{es} Provisiones, y en lo que
estas no ignoran ha guardado exactisimam^{te}.
lo que ordenan sus Estatutos. Suedo con la mayor
Confianza, y que V^{os} m. conseguira el que el Consejo
m^{er} por su Providencia, y permita a esta Univ^{sidad}.
el continuar, como y antes, en conferir Grados a los
que vengan a tomarlos con los correspond^{tes}. testi-
moniales, y que tengan la idoneidad que corresponde
y en esto, nuestra Univer^{sidad} ha tenido siempre el ma.
cuidado.

Lo pongo en ratificacion V^{os} m. misa efica s^{er}i-
mor de ser, y que se incline a dar muestras de mi
Recomendacion, al Cax^{co} Diputado D. Juan Cuatrecasas
que ya lo concidendo en esta Corte, y unido a V^{os} m.
para regar sus acertados parecer, que sabra
pagar la Univ^{sidad} a V^{os} m. proporcionada, y ven-
toriam^{te} nemyre que valga lucida, y yo con
esta ratificacion, estando a su Cabecera ya
la disposicion de V^{os} m. para quanto queda en
v^{os} m. en su servicio, reiterandome asi por su
humilde Capellan

Por el Jefe que
Correo ordi-
nario
Por el Jefe que
Alon^s de J^{os}
Tu^{er} m^{er} Cuatrecasas
Garcia, y Dr^s

U^{os} m. m^{er}. Los Diputados de esta R^{es} Pon-
tificia, Universidad Literaria, han recibido
visto, y celebrado con mucho las Cartas q^{ue} V^{os} m.
dienden respectiva, y uniformemente, con

Fernando Diego Datas, y ha, 25, y 28. y Junio precedente, pu-
moreno lauca, es todas indican con seguridad, aquella feliz
consecucion, y lo que V^{os} m. por su buen trabajo,
grande pulso, y requido cuidado, sabran disponer
proporcionar, y terminan a favor de esta Uni-
versidad, que ha cimentado su buen termino, y
modo de Praduar, atencioⁿ a la R^{es} Cedula el
año 1771, y las que subsiguieron, como asu
consta en los Documentos remitidos, y por los
mismos la visita ultima que da el maion
abono a los procedim^{tos} de esta Universidad,
sin necesidad de repetidaculo.

Sus Diputados con el Rector actual, tie-
nen con V^{os} m. practico, y lo que V^{os} m. se me-
recen por su confianza, legalidad, y mas pro-
piamente buena conciencia, y estas circus-
tancias, y todo a proposito, hicieron que
acordasen el Poder al Diputado, y la Carta de
Bona fide, que fue por mano del mismo Di-
putado, y Direccion mia, a fin de que V^{os} m. con
libertad, sin limitacion, ni restriccion al-
guna, expuso sus amocidas calidades, y con-
ciencia, y Prudencia, hagan los importantes
Desembolsos ordinarios, y extraordinarios,
que desde luego quedan abonados, y seran
satisfechos supli^{dos} por V^{os} m. en su primer
aviso.
Apoyand^{ose} los Diputados, con mucho, el que

Ums. diere a la Rspuesta el Fiscal, y sus pri-
meas Rspuestas. Y entretanto no regulando el
caso, pasesse al Sr. Reg. de esta R. Audi.
por no confrontar el que medió, faltándole
la expresión a aquellos que hubieren estuda-
do en otras Universidades de la Reyna, pues
esto fácilmente se justificará de equivocación,
acudiendo Ums. a la Oficina de D. Juan An-
dreso y D. Benueles, aguardamos (lo pro-
bado segunda vez) que Ums. graduando a
la mayor experiencia el tal bien en este par-
ticular, se poder conferir Grado como antes.
El temor con que quisiere amedrentar a esta
Universidad la Censura. El espacio de tiempo
que queda para concluir mi Doctorado, que
ya no es mas que hasta el próximo Abril.
Dispongan, y ganarán toda la paz, y medios
que hagan efectiva, y pronta la rectitud
de esta Universidad, y ante la más plausible-
mente, en quanto Ums. la quisieren
diligencia, y aplicación, sin que en esto que-
ra ganarse mérito alguno, sino el que basta
para que nunca faltar los Obispos pue-
dan necese de una sana Inclinação, le-
galidad, y perpetuo reconocimiento.

Basta por crédito, y entodos los que me
reñaren a Uda, deiare las ocasiones al
ma.º conato de Ums. en que pueda emplearme

como la de Uda, y que Dios que a Ums. m.º y
felicite. D. Univer. de Palma en Mallorca
y Tulu.º de 1788. B. L. M. Ums. =
Juan Capellan y D. de la Univer. = N. =
Pres como en el margen

Otra a D.º Juan de Dios. Refiriendome a la Carta
dean.º Diego que incluyo en esta para el Diputado Montaner,
Moreno Sau.º y Um.º solam.º. podre añadir que quanto vi-
ca, con la me.º. nicaron a Paduarse alor.º e fuere a este m.º,
ma.º.º. presentaron los Documentos que acreditaban
sus legitimos Estudios y la persona que lo
presentava, y esta fue equivocada, como se
ha propuesto al Consejo, que se han dado Grados
en esta Universidad a sujetos que no se han
presentado en ella, no sera defecto a parte
de la Universidad, y si falsario el que recibio
qual demento, y para esto quiero acordarme
a ciento Prebendado que por su Dignidad de-
via tener el Grado de Canones, con este se pre-
sento a la Iglesia de su Residencia, para que
los Documentos al Doctoral, los Reconoció, dixo
en su vista que los titulos del Grado eran an-
tegrados y legitimos, pero no la persona que los
habia recibido, a cuya consecuencia, si se verificare
en nuestra Universidad, que primero se
ha a averiguar. H aunque esto no haga al caso,
en quanto a la Justificación de esta Univer.

y excelsa Vm., que si me encontrare en esta Corte, así
como Vm., y el Diputado lluntanen y Gancie,
confieso ingenuamente, que no desearia pre-
sencia para mover, o de la sin tocar, y aque-
llas que uniformasen su Vol. en aprobación
a esta Universidad, y conseguir así su
prompto y plausible despacho, de poder
agraduar como antes.

A este fin deve Vm. usar el Poder
que le otorgo la Universidad, el Diputado llun-
tanen el suyo, y la Carta que por mano de
este dirige a Vm. para los Desembolsos or-
dinarios y extraordinarios, como lo confirma
la Carta que con esta fecha va a los dos, y a efec-
to de que Vm. y el Diputado no tengan tanto q.
suplir, así como se me significase la canti-
dad que a prompto regulen necesaria, dispo-
nere los animos, y resolución a los 3. Dipu-
tados en esta Universidad, para que acuerden
y faciliten una libranza en letra corres-
pondiente a lo que Vm. pidiese, con el Dipu-
tado lluntanen, y con conocimiento práctico el
total de intereses respectivo a Vm., incluído
entre particular el acompañante de llun-
tanen el Diputado, que regulandore por Vm.
no dudo a la buena causa de la Universidad

su feliz éxito, y a hun. el que podrá tal vez ser
ventajoso en quanto a su Persona.

La mia la tiene Vm. siempre a su disposición
proporcionandome las ocasiones de acreditarle
mi fina voluntad, con que me acuerdo por
su att.º Sen.º y Capellan. = N. et.º

Otra a D.
Juan lluntanen
y Gancie con
la misma fecha

Muyto mis! A las Cartas que Vm. me ha
dirigido particularmente digo: Que celebro la
continuación de su salud, la feliz llegada a
esta Corte, que se haya Uniformado con D.
Fern.º Diego Moreno Sauca, que con este habe
quanto condiscipa en el asunto que motivo el
pasar Vm. a esta Corte por Diputado de la Univ.,
a cuyo nombre y en el mio recibirá Vm. la
correspondiente contestación, baxo cubierta de
insinuado D.º Fernando Diego Moreno Sauca,
a que me refiero.

Entretanto yo que Vm. se ha hospedado en
casa de mi Compañero el Canónigo D.º Bern.º
Madal con plausibilidad, queda quien a Vm.
facilitarme la de cumplimentarle en mi nom-
bre, con un profundo respeto a nuestro
primer conocimiento, de que me recordo a su
primera introducción en esta Corte (que jamás
lo olvidare) y todo lo demás que admitiere en
mi parte, vi que en esta quien a ganarme
otro merecim.º uno el que bastare para que

nunca jamás pueda aceptar a mi primera,
vana, y ya antigua inclinación, legalidad, y
buen reconocim^{to}. a las expresiones propias
a sus calidades, que en algun tiempo me
las ha sabido demostrar.

Entodo, soy a Vm. con verdaderos afectos,
y así disponga a su alt. Reg^{to} Capellan-vr. etc.

Otra al D^o Villay^o mio: Como Vm. segunam^{te}, quando
D^o Andres escribio la Carta que el D^o y Cat^o D^o Fran^{co}.
Feliu, con la suueta me comunico como D^o a la Univer.
misma fho. y a sus quatro Diputados, no habia recibido
la mia a D^o a Tunis, se manifestó por esta
Causa en anos de exámenes nada conforme a
la buena Crianza, Instruccion, y demás cali-
dades con que siempre he graduado a Vm.
por discreto, habil, y apreciable, y pasando
por encima a todo aquello con que Vm. pudie-
ra por parte de la Universidad interrogado
(excusando el decir reconvenido) dió por mi
parte, y a nombre de los Claustrales, que quando
estos acudieron en unánime a esta Corte por su Di-
putado (Benemérito en todas sus Calidades)
D^o Juan Vivescanez y Garcia Cathedrático
de Canones, fue con conocim^{to}. a que ya Vm. en
este año concluyera a Cat^o. y que este conno-
cido dava mayor recomendacion en el supe^{to}

350
que en esta Corte, hiciera la causa a Vm. Univ.
contra la de Censura, en los asuntos pendientes
a que Vm. ha hecho memoria en el caso que
le ha sido foroso, y quando ya ha resonado por
providencia Pen^{ta} el Consejo.

En iguales caminos, no Vm. devia exce-
derse en el respecto a esta Univer.^o quando los
Grados que ha recibido, la Cathedra que ha re-
gentado en ella, y su Comision q^{ue} en los exami-
nos que Vm. sabra (confieso que lo ignoró, y
no queda averiguado) que le conficaron
estas y otras prerrogativas, con que Vm. podria
afianzar su Colecacion, si no la quisiere en
esta Vm. como lo instaba Vm. en la Carta al
D^o Villay por el Conocim^{to}. a sus Compatricios,
y algun otro parage donde quise Vm. expe-
rimentaria mas pobre correspondencia. Y
como en todos tiempos pondre particular
estudio en demostrar a Vm. la mia plausible,
y gratiable, amor a la repetir a Vm. que
los Claustrales en la misma Junta en que Dipu-
taron para esta Corte a Vm. reconocieron
deben saber que Vm. preside a ante, con sentim^{to}.
no al otro no tener facultad para recompensarlo,
y como se lo he ofrecido (y a Vm. me ofrecio) acreditar-
lo Vm. a que no se expienda, y considerase
proporcionado para su gratificacion, que no

paedo regular, faltamendome et conoim^{to}. de lo
primero, aunque lo conseruo. Lo que se pue-
ra en esta Corte.

Esto es hablo a Vm. con puerca, inte-
gridad, y sin fin torcido, y desoro de que Vm.
de muestras de haueito recibido con satisfac-
cion, y amistad, quente Vm. siempre con la
mia propia de exercitarla en quanto ca-
util, su buen Paisano res^{to} Capellan de

Ponca Beron
un Correo pa-
naididad
Alon^{do} de
Fian, uanta
nex y Garcia
y D. Fernan
do Diego co-
neno Pauca
et conserua
la alar suya
de Mybb. Julio
y D. de pite.

Palma y Agosto 14. de 1788.
Muy señores: En esta Valsa conseruo
a mi nombre, y elor. Diputado de esta
De Pontificia Universidad Literaria
a las Cantas que Vm. nos remiten
datadas de 19. y 26. de Julio y 2. el con-
niente, asegurando a Vm. que con plan-
sibilidad debemos reconocer con pro-
miedad, y satisfaccion, aquella, que
en quales cun circunstancias acreditan
Vm. en el asunto principal, que haze
la Causa de esta Universidad, y su De-
fensa en los Examenes de Escrito con
que Vm. llaman cuidadosamente la aten-
cion al Consejo, para que este conceda
la Audiencia necesaria, y si su Provi-
dencia fue unirse al Expediente

y al Dictador, en aquellos paros, y medi-
os que Vm. no dexan, proporcionados
a la pronta execucion, y quanto sta
a parte el Dictador, sabiendo de Vm.
ganar, podre, afianzar asse, que con
toda brevedad el Dictador de cuenta
al Consejo, y que este conceda al menos
por un breve termino la Audiencia,
y confianza al Expediente, para deruane-
cer la tardanza, y falsas importuna-
ciones de la Uniuersidad. Deuena, que sin reparo
de alguno, antes mas comodamente, des-
de aqui, en adelante se estara quedita,
morosa, y con indolencia, al menos,
de expedimentada, y que aquellos que pro-
duzco por su propia, conueniencia, han
barrado, pena de tener a los Cathalanes
que venguen a graduarse de esta Uniu.
que requiramos, puede acreditar, que se
no ha habido omision alguna,
en obsequio de la Uniuersidad de Oms.
que viden, para confesar los Prados, so-
bre lo que bastante me he detenido
por las presentes Contas, y por el of.
mas suplico a Vm. los testimonios adjunto

respecto al D. Juan Lugomai, y D.
Gaspar Caceres, no me queda, ni requiera
el menor recelo de la impudencia de su
persona, pues resulta de los Documen-
tos, el Convento en que aquí se ha pe-
dido, y a los Padrones que preside-
ron sus Actos Literarios.

Reduciendome al mismo, me lo es
decir a Vms., que la facilidad que se
atribuye a nuestra Universidad,
de haber graduado a personas que
no se presentaron en la misma, al
pasar por el mismo, este puede convenirse
por el Consejo, pidiendo el Título en
derechura, o dando comisión a algun
Suplente de la Recomendación, en los para-
ges donde se requiere, los que se fuera a
este D. no vinieron a graduarse, si fal-
taron a su propia residencia, y con-
frontando con aquellas pruebas legítimas,
a igualmente legales en igual acontecim.
(que comprando dificultades a justificar) re-
xia nulo, y desmerecible su Grado.

Estoy certísimo de que los que han

venido a recibirlo en esta Universidad, en las
facultades mayores, después que entré al
Rectorado, a la Provincia de Cataluña,
ninguno se me presentó sin Carta de Reco-
mendación, que igualava su nombre, y Ape-
llido, al que encabezaba los Testimonios
de sus Estudios y Experiencias Literarias,
y con esta experiencia, y que los mas la
acreditaban, al fando en Conventos, con
iguales abonos a su persona, por esta su-
perior causal, nada me queda q. ^{profundi-}
sar sobre este objeto, que fácilmente pue-
de devanecerse, y lo demás, con que la Uni-
versidad de Cervera, ha despreciado, uti-
lizado, y pretendido, desconceptuar la
nuestra, y al mismo tiempo desmerecer
se la misma de Cervera, de aquellas R. y Pon-
tificias Concesiones que ella goza por la que
apropiación que tiene a la de Lenida = ^{cifra}
ad instam huiusmodi electa est, an lo dice el ²⁰
y no a imitación de la Universidad de Le-
nida, esta fundada en nuestra con sus amplí-
simas R. Privilegios, gozando los mismos,
la de Cervera en el día, no se hace reparar-
ble, que esta sea la acusadora, y reclame,
tan injustamente, contra la nuestra de
Cervera? ^{esta} Ah, y lo que hace el propio

se expone en el Estado, que me ha pasado ya
alm^{te} que a los Comisionados, y para cabal in-
teligencia de ellos, y para pido y aguardo q.
me remita Vm. un transunto de los Decretos
hechos al Consejo por los D^{ns} Dⁿ Juan Luis
mal, y Dⁿ P^{ro}p^{ro} de Camerac, respecto a de-
con el Fiscal, que aquellos suministraron
una prueba nada equívoca de la facilidad de
nuestra Universidad en conferir los Gra-
dos cuyos hechos producidos por los coprae-
rados D^{ns} no puedo atinarlos, ni venir en
conocimiento de ellos, mientras Vm. no me
los traslade en el modo que le sea promptam^{te}
avergüence.

Celebraría que Vm. no olvidase el que lo
fuese, aquella especie que le anticipé en ocasión
de estar consultado para el Obispado de Cordova
Vno. Dⁿ Pedro Rubio Benedicto y Ma-
xero que era, y que si salia promovido,
procurase Vm. que en la vacante de esta
Cathedra, se destinase alguna Cantidad para
principio de la Dotacion de las Cathedras,
y ya que entonces se malogras la oportuni-
dad, puede muy bien que se verifique en
breve por la consulta que este Dⁿ lleva en
primer lugar por toda la Camara, para
el Obispado de Granada, solo que hago a

Vm. recuerdo en qual oblicuidad, a aquella
primera, que puede tambien extenderse
y a prompto introducida en quanto a los
fondos existentes, por razon de las dos va-
cantes de esta Cattedra, quando el Dⁿ Dⁿ Juan
nido para a Cordova, y el Dⁿ Dⁿ Juan
Diaz de la Guerra, a Llovenza, que son en
bastante suma, y una de las mejores aplica-
ciones que se les puede dar en parte, es la de la
Dotacion de las Cathedras, para lo qual de-
sease Vm. executar sus Oficios, por la
via reservada, y ganando la influencia de
el Dⁿ Colector Den.

De mi parte esta el proponer, y de la
de Vm. el ~~tratar~~ ^{obrar} como me impulsa el
afecto, y la necesidad que conosco, y que los
Cathedrales tengan su debida recompensa
ya Vm. tiene en cuenta, aquella Cantidad con
su propia, que manifiesta, en obsequio de los
mejores Cathedrales, y mis, y que le queda
siempre perpetuamente reconocido, y se lo tendra
en cuenta para las veces que epe-
citase a su aliento den. y sup. en gra.

Otra a Dⁿ Juan
Montanex y
Pancía, con la
misma fecha
Lluy 3^{ra} mis, y a toda mi Estimacion: De-
que Vm. mismo este la complacencia que
me abra producido, el concepto mas que regular

que Vm. ha firmado a Dⁿ Fernando Diego
Moreno Saucá, y que ere. Nada emite p.
el adelantam^{to}. A los encargos a nuestra Uni-
versidad, y cuidadosamente en el especial, e
importantissimo, a salir bien el que nos
causa con disgusto la Univer^d. a Cervera; y
supuesto que, por la contención q. pongo
a Vm. y juntam^{te}. a Saucá, tendra cabal
conocim^{to}. A lo que los Comisionados, con mi-
go, han celebrado la copia al Escrito pre-
sentado al Consejo, que este mandó unido
al Exped^{te}, con el par al Vutor. Y el
acuerdo prompto a los Comisionados, y mis,
en la Rmra a los 30 dias, puedo escusar
el no ocupar a Vm. mas por oy con esta
conversacion, concluyendola con demos-
trax al Compañero, y amigo Dⁿ Fernando
Nadal iguales buenos afectos a los que
Vm. me asegura a si pante, a que no
devere dudar, y Vm. tampoco, a mi im-
mutable amistad, y pronta obediencia
en quanto pida, pueda, y usage su ven-
dadero amor y capellan. etc.

Por el Cau. Dⁿ Juan
Díaz. A los señ.
Dⁿ Juan Juan-
ten y Saucia,
y Dⁿ Fernando
Diego Moreno
Saucá, en resp.
a Vm. Carta a
a los señ.
a Dⁿ Oca. ultimo

Palma y Nov. 11. de 1788.

Alm. S. mos. Por mas que lo procure, no sabe
averitar la satisfaccion, que han ocasionado a los
señ. Vindico, Diputados a la Univer^d, y a mi, las
Cartas a Vm. a los 20. de Set. 8. y 11. a Oca. ultim.
con la copia a lo acordado por el Consejo, a cuya
consequencia ya devo regular a Vms. con el exp^{te}.
causado por la Universidad a Cervera, sobre
que, a parte a Vms. se hizo la mayor instancia
para poderlo arrancar a la Via Gubernativa, que en
realidad era temible, peligrosa, y poco favorable,
y a Vm. lo han puesta en terminos, a poder
rebatir los motivos, con que fuibola, equivocada,
y mal bien ~~maliciosa~~ maliciosa^{te}, logro
la suspencion interina a Conferin Prados a
los Catalanes, que se presentasen en esta
Univer^d, a Cervera, pudiendo esta por el
medio conseguido experimentar su desengaño,
y un total acallamiento en las acciones funda-
das en echo y D^{no}. con que Vms. con el Abogado
Defensor, hegan la justa Defensa, y sabran
conseguida en terminos a Justicia, su mejor reso-
lucion.
Y mientras tanto que en^{te} se verifica, a guar-
dar las copias, que Vms. acordadas en el Recu-
ro, que introduxeron en el Consejo los D^{es} Dⁿ
Juan Poymit, y Dⁿ Lope de Comera, y el ultimo
a Dⁿ Josef Alon. Antiqueras, como demar que

siempre, sin interrupción, por ser desde aquí, por
dicse facilitarse á Vms. alguna otra, sin em-
bargo á que, ya considerados bastante, nada dis-
formes, antes muy bien aceptadas, en fuerza
de los estatutos, que rigen esta Univer. con
la Aprobacion y las D^{as} Cédulas últimam^{te}
expedidas, todas aquellas noticias, que ten-
go producidas conducentes al mismo, é im-
portante objeto, á que nuestra Univer. salga
como solita, con el honor que se merece, y se
le ha echo universal^{te} en todas estaciones.
Por la pte. me congratulo (lo pronuncio á
buena fe y con la sencillez que me es natural)
me congratulo en la pte. estación, al repa-
rar, que los ^{señores} Síndicos y Comisionados de la
Univer. dan á Vms. aquel superior
concepto, con que ya les graduaban, y que no
ponen en ello la menor duda, ni tampoco, en
que no decaerán, aflojarán, antes si se au-
mentarán, y favorecerán mis ruegos é
persuaden á Vms. y me p^{ro}p^{ri}am^{te} implo-
ran sus oficios, para valer á la oposición
de la Univer. de Sevilla, como conseguir la
asignacion de Dots, en todas las Catedras,
con la mayor prontitud (es es) mucho an-
tes á que ya concluido el Biennio, que se re-
el dist el mes de Abril el año próximo, y
como nunca jamás olvidare el methodo, ó

y la p^{ar}te que se tiene que sufrir en esos tri-
bunales, de donde se sigue el recuerdo á Vms.
misericordias, que obra en beneficio, y obsequio
de lo que quedará en la Univer. y por su ten-
miento trasciende á todo el Público
Doy á Vms. como siempre con inmutable
afecto, con que pido las ocasiones á su mayor
agrado, y á Dios que les p^{ro}ve. m^{is} y felices á
Palma de Papia. = B. de Vms. su re-
guro Señor y Capellan N. de la

otra al Vm. D^o
Dn. Gavino de Valla-
darez y Alcantara,
Ospita de la
Celona &c.

Mi no Señor

Univer. de Vms. El Empleo de Rector de esta Pontificia
Univer. de Vms. y por el mismo su P^{ro} Curador, que
seguirá para concluir el Biennio, en el mes de
Abril el año próximo, me constituiré en la p^{re}ci-
sion de la Univer. y ganar todas aquellas, que obren
en el mes de Abril, y el mes de Mayo de esta Univer. por
lo que sup^{re} el de Vms. de la de Sevilla, contra lo que el
Principado de Cataluña, vinieron á graduarse
en el mes de Mayo, que es siempre se ha estado
de las D^{as} Cédulas, últimam^{te} expedidas, con unifor-
midad para todas las demás Univer. sin
perjuicio, á las que anteriormente abilitaban
los Curadores ganados en el Seminario Tridentino
de Vms. y demás Poblados donde no huviere
Univer. de Vms.

En esta inteligencia (nada equívoca) la ten-
go, y traslado á V. S. con la adjunta copia,

la continuación de mi corres-
pondencia. Quiero saber lo que me interesa
y tengo cansado para no ir a discurrir
en onor y compañía a los claustrales, y todo
el cuerpo literario, y para mi satisfacción,
padre haver cansado a V. S. con la bondad
y tengo bien experimentada la que me afi-
anza que habrá disminuido y la que quier-
a meneces a aquellas razones, que mientras
durase mi vida, oírse a V. S. solicitaré
acreditación a V. S. F. mi mayor y pronta, segura y
placable obediencia.

Otro a D. Pablo de Olavería, mi amigo, y a mi madre estimacion: Igual
do en la
confio, que en mi la acreditara siempre, a todos
los que allonguines, y esta Recomendacion en el

Añímela producirá Vm, ya que tiene la
 proporcion a distinguir, y oraxa a mi Amada
 Sobrina la uenia Felipa (y no me pesaria el
 poder hacer otro tanto, y qualandome a Vm) ya
 que Vm. proporcionado así me llena a compla-
 cencia, podarame la a continuaria, y dispen-
 sar me aquella correspondencia ~~epistolar~~, que
 menos le incomodase, que a seguro la mia, sin
 mas demora, que aquella con que Vm. con las
 ocasiones a su mayor agrado, exercitase a su
 buen amigo (lo soy con Ley) Senor y Capellan.

Otra al D^o Jn^o }
Domingo Prat }
y Corta. }
S^r D^o }
y Amigo mio: Instruyase V^m. en la copia
adjunta, que acredita la Resolucion del Consejo

acordada en 16. de Sep. último, y con diligencia
procure Vm. adquirir la copia de la copia de esa
D.ª Aud.ª facilitandome Vm. lo que pudiese
adquirir sobre el mismo particular, mientras
en el de la oposición de la Univer.ª de Cervera, tie-
ne la nuestra ganada la Comunicación al Expe.
con que fácilmente se podrán rebatir y destruir
aquellos motivos producidos por la de Cervera, in-
teresa da, equivocada, y al todo falaz.
Exclame Vm. este contexto, al D.ª Savall, y
al Excmo. p.º marqués de Barbona, y Vm. tres
uniformes, indague lo que puedan, con la paspa-
ción que les sufragar en quanto a los S.ªs de esa
Real Audiencia, que con la respuesta que Vm. me
diere, podrá adquirir mayor conocimiento de lo que
ocurre sobre este asunto.

En todos los que hagan el servicio de Vm. ha podido
muchos años hace, puede, y podrá siempre, dispo-
ner con franqueza, seguridad, y plena satisfacción,
a su humilde Capellan D.ª

Otra al Excmo. D.ª José de S.ª. Siempre dese a Vm. esta graduación,
Auch. non obstante a que pueda hacerla sospechosa, habiendo
Vm. declarado nuestra deuda, al que tiene aquí en-
tendido para su abstracción, y asegurandola a Vm. así
como el mismo se lo informara, con todas aquellas
circunstancias que acrediten a Vm. la continuación
de mi honradura, y la sincera voluntad que conserva-
re a Vm. inmutablemente. Teniendola, y valiendome de expe-
riencia por parte de Vm. esta me ha resuelto a

entregársela, que inteligenciado a la copia que incluyo,
haverique con la disposición que tiene, y su profesión
de Procurador (bien introducido, experimentado, y
acreditado en todos esos Tribunales) si ya se hubie-
re hecha la ejecución de la Rmenda mandada por
el Consejo, esperando a parte de Vm. la mas pronta
contexración a todo quanto pudiese averiguar, en que
interese como Decano y Pascancelario de esta Univer.
Liceancia, a fin de desahogar con el Vm. que le corres-
ponde, y el credito que se ha ganado, con admitir, y
dada a los que vinieron de ese Principado de
Cataluña, con los Decanos que justificaban sus
Estudios, y Cursos, al tenor de las Reulas expedidas
últimamente para esta Univer., y uniformemente a
todas las demas.

Yo sé de Vm. fama aquella reaproca fran-
queza, con que nos tenemos hablado, y tratado, en
nuestros buenos tiempos, mientras solicito el mas
placible, a que Vm. me a su humilde Capellan

Por el mismo favor
que con el ordi-
nario, por haberse
actañado h.ª el
D.ª de la f.ª.
M.ª D.ª Juan
Lluch y S.ª

Palma en Mallorca 13. de Nov. 88.
May. S.ª. Que respuesta se promete Vm. a ruc-
pacota Carta de 22. de May. de Oca. anterior?
Dice pues a Vm. breve, y clara, que así como la
vieron, escucharon, y entendieron bien, el indi-
co de la Univer., y sus Diputados conmigo, se acon-
do, que no pedia otra contexración, que darla
reproducido, quanto tengo escrito a Vm. y en-
nando Diego Illanes S.ª. en las ultimas el
diat. y el de esta fecha.

Añadió, por la p.ªción de impresiones a

Um, que facilm^{te}, se quiso. tomar ventim⁴⁰, suponiendo con equivocacion, que no á Um, rño á Sauca, Agente, que con toda satisfaccion, por el desinterés q. acrediára, se merece ahora ahora el mas cabal concepto, fué la Letra. Elor 38011 rñ. con 26 mrs. Um, quando la misma Letra que queda Copiada, estava otorgada á Um, y Sauca, y este con Um. en Carta. El M. de Oct.^{ra} se explican así = En nuestra ultima. Elor Com^{tes} manifestavamos, quedava en nuestro poder cobrada, y notada á la Cuenta. Elor M^{re} Univer^a, la Letra. Elor 30112. y 26 mrs. que comprendia la Cantidad, que Dⁿ Fran^{co} Mulet Cath^{co} en esta Univer^a, havia entregado á Dⁿ Ana^a Serra y Zabata, para que á su nombre lo hiciera á nosotros en esta Corte, Dⁿ Damazo Bravo: Todo esto, esta Copiado puntualmente. El la Carta que Um. Con Sauca firmacion en W. de Oct.^{re}

hace mención y cuidados^m. Y que no hubiese po-
dido discernir Vm. sobre la conducta del Agente Pau-
ca, quando Vm. con la penitencia Carta de 22. de
Oct.^r, ratifica, que quantas Diligencias se havi-
an practicado, huban e corran acuerdo, y q. Vm.
no havia podido formar sospecha, sobre la fide-
lidad e Sinceridad; Ya antes con Carta de 2. de Agosto
anticipo Vm., que lo que hasta entonces haviam
podido alcanzar sus Luces sobre la Conducta
de ciertos Agentes, le precisava a formar un con-
cepto mas que regular de los Cavalleros que
nada omiten para adelantar el asunto.
Podria yo dilatarte con esas evidencias, pa-
ra persuadirte Vm. que conozco miembros,
Don y Can. Co. de esta Univer., y su Aputado en
esa Corte mucho tiempo antes el que Vm. de-
be ganar en la continua asistencia, regencia,
y buen cumplimiento de su tenencia, y que unicam.
mente se le que admitiria los Poderes de la Uni-
versidad, y que queriamos ver bancaria pa-
ra esa Residencia a donde lo procurare, sin
atender a los fines periculosos que podrian
resultar de Vm. (y a que ya da resabir) sino
unicam. a los que hagan la causa de la Univ.;
Y esto basta.
Dilego a Vm. mis sentimientos de respeto y congrua-
ritud, mientras lo tengo a que Dios que. &
Vm. me sea feliz a. Palma ut supra.

Otra, á los Com.
de la Univer.
en Madrid, D.
Juan de Montañana
y García, y D.
Fco. Diego de
Soto. Saca.
D.

Almoxar. Alms. Apenas, el Rindico de la Univer-
sidad, sus Diputados, que todos celebran el mando,
y como cuido caudado alms, lo demostraron
esta parte, en inteligencia y aprobar la Carta
que Univ. recibiran con data el dia 2 antes de
aica. (pues todas las que pongo á Vms, van pre-
cediendo su uniforme acuerdo) apenas, y casi al
mismo tiempo que correspondia echanta á la Uni-
ta, vino otra, y por ella, la contemplacion alms.
M. de Oca, con inclusion el Extracto al Expte.
recitado, para la Univer. de Cervera, en quanto á
los particubares de los que Vms. lo han reducido,
y no barrantes para juzgar en qual termi-
no, todos los justificativos que con el Estado de
las noticias instructivas tengo admitido ya en
Carta alms. alms. sea necesidad otro testi-
monio, que no uniforme con el que embio el
Regente á todos la graduados en esta Univ.
tres años á esta parte, otorgado por el Secre-
tario de la misma, pues el que pudiese repa-
rar, ó dudar en contrario, deberá probarlo, y no
nada en la Univer. que ha recibido admitido, y gra-
duado á los Catalanes que vinieron con sus
Credenciales á los Cursos ganados en la mis-
ma Univer. de Cervera, y Colegios que gozaban
el Privilegio, que les qualava á las Uni-
versidades aprobadas

La realidad la de Cervera, por las Repre-
sentaciones ultimas incluidas en el transunto, ó
extracto, clama contra esta de Mallorca, y tan
blamente se contentava con la Prov. interina
que consiguió, y al mismo tiempo descubre su
intencion de lo que interesava, fuesen pre-
cisam. á graduarse en ella, valiendose de
aquellas Cédulas N. que cita en su Represent.
alms. de Febr. de este año, y en otra de 26. de Ma-
yo inmediato, ocultando la contravencion que
con esto se hace á la N. Carta de 23. de Sep.
de 1718. (que no se expresa derogada) por la
que se permite á los el Principado de Cata-
luña, el poderse graduar en qualquiera
de las Universidades de España; luego no
quedan precisados á graduarse en la de Cervera,
cuya N. Carta se lee (ya lo he producido otra
vez) se lee á continuación los Estatutos de
la Univ. de Cervera, Impresos con N. Aprob.
de la Univ. de Cervera, por D. Fern. de Septo de 2. de Dic. de
1718.
No se requiere que decirme, ni que pueda expla-
narme, sobre una materia, que reducida
á su esencia, lo es en dos proposiciones. La
primera, es la Univ. de Mallorca es el Rey (que
así reclama la suya la de Cervera) y es apro-
bada. Lo primero el Patronato N. lo indica

el Estatuto^{to}, y conf. D^o Confirma^{te} los Estatutos
ya antiguos, y modernam^{te}. la gracia de la trasla-
ción, a la Carta principal, que fue elos en Terui-
tar. lo segundo a que sea de las aprobadas ya no
todavía la de Cervera, pues quanto hubiesen
aquí ganado los Cursos legitim^{te}. (dice la de Cervera)
ó en otra de las aprobadas, les da por
bien graduados. Luego una, y otra de estas dos
nuevas califican a la Univ. de Cervera e
equivoca, fallan, y convalidam^{te}. errada en los
mismos puntos, que ha deducido, que fa-
cilmente pueden destruirse en mas dificult-
dad, que acurrir y valiente. Los Documen-
tos auténticos que ya antes apoyaban la
Defensa de esta Universidad para que rela-
ja, y administre Justicia.

Esta sabrán V^{ms}. presentarla en fuerza
a los mismos Documentos, remitidos con las noti-
cias instructivas en Carta de 24. de Mayo, y con
lo que en su carta, e inteligencia trabas el
Abogado, Defensor, pero que sea a indulgencia,
que para que no parezcan voluntarias, muchas
veces se tarda el escrito de lo escrito a nece-
sitan mas una indagación, lo que falta en ver-
dad en el caso presente (y no andemos con re-
des) pues todo quanto puede conducir está

adelantado y bien formado con razones no menos
fundamentales, que acreditadas.

Saben V^{ms}. la integridad con que me pro-
duzco. Con esta pido el que me usen en su favor
y a Dios que que. sus vidas m^{as}. a D. Palma
en Mallorca y Nov. 13. de 1788. L^a

Poncel Joveq.
Correo ordin.
Palma Madrid
a D^o Juan Illu-
tomer y Garcia
y D^o Juan de
Diego Moreno
Sauca, en re-
puesta en
Carta de 3.
Diz. de 1788

Palma y Enero 7. de 1789.
U^{ny} 5^{ta} m^{or}. Ya tengo dicho a V^{ms}. en Carta de 13. de Nov. del
año precedente (y lo repito en esta por precision) que quanto
escrito a V^{ms}. es con inteligencia, y aprobacion uniforme al
Sindico de la Univ. y sus quatro Diputados, y asimismo,
que para hacer la Defensa de n^{ra}. Univ. en oponcion,
y destruccion, e quanto haia producido la de Cervera, son
bastantes los Documentos, y el Estado de las noticias ins-
tructivas, que puse, y tengo remitido ya, en Carta de 24.
de Mayo de 1788, con lo que queda asi contestada la de
V^{ms}. de 3. de Dic. El mismo año de 1788, y el pedir mas
instruccion, y unicam^{te}. causas de m^{or}. y que se pa-
se el tiempo (quando con Acuerdo el Sindico, y Diputados
de la Univ.) tengo ya pronunciado muchas veces,
que mi Doctorado concluye en el mes de Abril, que por
instantes se aproximan, y celebraria vez determina-
do antes, este principal Ofeto, en abono de mi trabajo,
Defendano de la Univ. de Cervera, y satisfaccion de la
nuestra, ya que la tiene a regular la de la Camara
de Castilla, por una de las aprobadas, y generales, al
tenor de la Carta Original que incluis, bastante sin em-
bargo a todo lo demas que antes se ha producido,
para apoyar lo mismo que V^{ms}. narraron en el Pedi-
mento presentado al Consejo, e que incluyeron Copia

en la Universidad. Carta 23. 2.ª Dir.^{te}

O bien Vms. lo que habrán pensado, y podrán con el Abogado Defensor de Nra. Univer.^d. en Defensa, Apoyo, y plena gratulación de la misma, pero que sea presto, pues a seguro á Vms. que no siendo pocas las obligaciones á que está sujeta mi Persona, por el estado, y carácter, ninguna me ocupa mas, y llama mas requidam.^{te} mi atención, que la que se finca en esta causa, promovida por la Univer.^d. de Leonesa, contra la de Malagona, sin razón, ni duda entera, y de la Uniformidad de la Nra. contra la de Leonesa, refundiéndose esta, en la de Leonesa, que se desea llevar, y concluir á su consum.^{to} y sus particulares Intereses, en los Individuos que componen sus Claustros.

Si Vms. hubiesen llegado á comprender mis deseos, y desear á la Univer.^d. en buen estado, se ciere que procurarian facilitar el cumplimiento de lo acreditado el tiempo á parte de Vms. y en todo á la mia, que puedo en Vms. ejercitar con satisfacción y amista mi obediencia. = Dios que á Vms. m.^d. de Palma ut supra. = B. L. M. Vms. su mas ad. ser.^o y Capellan = D.ⁿ Fran.^{co} Ferrer y D.ⁿ Jordi = S.^{tes} D.ⁿ Juan Montaner y Garcia, y D.ⁿ Fern.^{do} Diego Moreno Saucedo.

Copia de la Carta Original, incluida en la antec.^{te} á la Letra.

Para conseguir el Rey el benef.^o de la melioria de la enfermedad que padece, y restablecerse en salud que tanto importa; ha resuelto S. M. se hagan

rogativas publicas en los Reynos y sus Dominios, en la misma forma que se han practicado en otras ocasiones en que ha ocurrido igual necesidad, empezando desde luego. Y habiendose publicado en la Cam.^a esta M.^a resolución, ha acordado que Yo lo participe á V. J. (como lo executo) para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios que á V. J. m.^d. de Madrid 13. de Dir.^{te} 1788 = El Conde de Valde Llano = S.^{tes} Director y Claustros de la Univer.^d. literaria de la Ciudad de Palma.

Por el Jaqueque
Correo ordin.
para Madrid,
á D.ⁿ Juan
Montaner y
Garcia, y D.ⁿ
Fernando Die-
go Moreno Sau-
cedo, en respu-
esta de la
suas de 14.
de Enero y
21. del mismo,
con la ultima
de 13. de Febr.

Palma y Mayo 12. de 1789.

Muy J.^{os} mios: Al nombre del Síndico, los Diputa-
dos de la Universidad, y mis, dané por respu-
esta á su ultima Carta de 18. de Febrero (que
ya es antiquada) la que puede corresponder,
y uniformar á las precedentes de 14. y 21. de
Enero, pues todas reguladas por el termino,
que Vms. las han producido, piden el decia
á Vms. Lo primero, y mas importante, que
quedan abonadas las Cuentas: Que se su-
plina por la Universidad, todas aquellas
que de nuevo se importasen, á que no cau-
sara estorbo, el concluir yo el Recto el
encl dia 24. del proximo mes de Abril: Que
no necesitan mas pruebas que Vms. que re-
currán á la Providencia interina al Consejo

por la qual se mandava suspenderse esta Uni-
versidad el Graduarse á alguno que no huvie-
re recibido los Cursos necesarios en la misma,
ó en otra de los de los Reynos, conque ya el
Consejo de Castilla, gradua la de Mallorca
con igual mérito en clase, y estimación de
las otras de los Reynos. Fue si Vm.^a reci-
bieron por una probanza formal, y mas bien
de aquella, que en original remitida á Vm.^a
(esto es) la Carta Dñ.^a de Dñ.^a de 1788, re-
mitida á esta Univer.^a por el Conde de Valde-
llano Secret.^o de la Camara de Gracia, y Justicia,
y Dñ.^a Patron etc. de la Corona de Aragón, podía
ahora continuando con las dos de actual Mallorca,
á que se dió cumplimiento al tenor de las Esqueletas
que acompañó rotuladas con el n.º 1.º y 2.º; Fue
igualm.^{te} por Dñ.^a Pedro Escotano de Arrieta,
se ha comunicado á esta Universidad, una Dñ.^a
Cuenta, por la qual de Dñ.^a el Consejo debe esta
Univer.^a de Mallorca, recibir, é incorporar á
qualesquiera que tuviere ganados los Cursos de The-
ologia, y Filosofía, en el de Monasterio de
San Lorenzo de Escorial, y su Colegio: Fue todo esto
reza en sueltas, y nada de amplius, bastan-
tísimo (sin indulgencia alguna) para que
Vm.^a sin hacer ya mas memoria en quanto á

que esta Univer.^a de Mallorca no es de menor regula-
ción, concepto, y mérito de las otras de los Reynos,
faciliten, y logren, que el Consejo quiera adherirse
á su voluntad, ya que Vm.^a por su Carta última
de 18. de Febrero, indicada por principio de
esta resumida Contextación, literalm.^{te} di-
con, De nuevo ourre, que el Sr. Fiscal ha des-
pachado el Expediente, y el Consejo mandó, pa-
se al Relator para dar Cuenta, en este se ha-
lla, y esperamos segun ofrece, que á la ma-
yor brevedad lo despache conforme á su
extra voluntad, por apoyar la Dñ.^a Fiscal.

En iguales terminos, conque Vm.^a se han
producido con los Diputados de la Univer.^a, y
con migo, que deberemos todos afianzar, si-
no una buena, plausible, y terminativa re-
solución de parte del Consejo, pues una vez
que Vm.^a han ganado la Respuesta Fiscal,
lo demás viene á su consecuencia, lo que
acreditará el tiempo.

En todos á hun quando espirase mi
Dectorado, que vabré indicarlo á Vm.^a con
el nombram.^{to} al sucesor, en todos (lo repito)
tiempos podran Vm.^a disponer de mi per-
sona, y facultades, ahunque Pobrísima
en quanto puedan utilizarles, como lo deseo;
Que el Altísimo Que. la Vida de Vm.^a ind.^a
Palma ut supra. &^a

2º

Amo Señory mis: la Carta de V. M. de 6 de junio anterior
la he hecho presente a los Señores Síndico y Diputados de

2º

Baxa^a y Diz. 5 de 1788.

Mi Amigo, y 8º D. Fran. Recerui la se-
ñal en que me inclue el Auto se el el consentimiento y
Consejo, y me alegro de tener esta ocasion Univ. lo que varia
en que poder acreditar a mis amados por esta particular. y en
Malloquines, que deves servirles; el Reverendo han podido los
gente, y Fiscal con mis principales amos procuran V. M. cubrir
gos, tengo tambien algunos otros de conta que se puso en mano
fianza, y espero, que se lograra provid. a. donar los mismos Señ.
favorable a estos pobres graduados; y o. estado con mayor appe-
me constituido desde luego en Protector, y darla al Consejo o. pon-
tanto si su asunto da a mi Sala, como a dilacion: a tiempo en
otra, ablaré a los que aian de votar, pues como no logran
no, segun esto podrian

V. M. entienden que de parte de esta Univ. se proceda siempre
consegunte, ameno que por falta de medios se vea precisada a
otra cosa, reflexionada mente a lo que pueda esperarse de esta
resolucion

todos saben mi afecto á Mallorca, y que
soy el Consul de sus Naturales, y bajo de
este verdadero concepto, asegure Vm. á esos
Señores, que representan la Universidad,
que, desde luego (con la sujeción, que corres-
ponde) me constituiré en Agente en este
y en qualquier otro asunto, enq.^e interese.

Ay para agraduarse en Filosofía D. Ba-
mon Montull, sujeto de calidad, y havrá
el Doctoral de Lexida mi Amigo; no tiene
otro objeto en el Grado, que el de la condeco-
racion, y así expens, que si ay alg.^a circuns-
tancia, que disminuya, que se dispense lo
posible, como lo expens el Vm. y de los se-
ñores del Claustro, que tengan
intervención en el examen, y Grado.

2º. 18.º. 1791. Muy Señores míos: la Carta de V. M. de 6. de junio anterior
la he hecho presente á los Señores Síndico y Diputado de
nuestra Universidad, uniformando mi inteligencia á la suya

Su Sobrinita el Vm. es una D.^a de mucho
mérito, y acreedora á que todos la estimen
yo tengo muchos motivos p.^a visitarla, y
ayudarla á sostener el onor de su honor.
de su Casa, y el de todos Vm.

sin el mas leve cumplimiento puede Vm.
disponer de mis limitadas facultades, y
mandarme quanto fuere de su agrado.

Nro D.^o de á Vm. m. a.

P. D.

Incluyo la ad.^a ta
nota p.^a instance.

B. L. M. de Vm.

su mas c.^a y Amigo

Pablo de la H. O. y

D. D. Juan Ferrer, del n.º. Jorri.

Vos entendien que de parte de esta Univ.^d se procederá á lo que
consegua, ameno que por falta de medios se vea precisada á
otra cosa, reflexionadamente á lo que pueda esperarse de cuya
resolución

2º

Alm. Señory m.º: la carta de V. m.º de 6. de junio anterior
la he hecho presente a los Señory Sindicos y Diputados de
nuestra Universidad en unificando mi inteligencia a la suya
+
t c

2º

a que otra vez recuerden
Se suplica al Sr. Pablo de la Hoz, q.º Juan Buzmal y Brunet
eficazm.º se interese con sus amigos, quando Vm.º m.º m.º avi-
y conocido a la Hoz de Mallorca, re-mite a los expresados
comendandole a D.º Ramon Montull
Presbitero, y residente en la Cui.º de Fra.º el consiguiente y
ga.º hijo de la Casa Solariega de Mon.º Univ.º lo que varia
tull del pueblo de Torer Obispado de de.º en este particular. y en
xida, y una de las familias mas an-
tiguas, y distinguidas de la Comarca. m.º han podido los
sobrinos de D.º Apustin Montull Canonge procuran Vm.º cubri-
de la 1.ª Hoz de Lexida, y hermano de la que se puso en mano
D.º Cerebio Montull Canonge Doct.º de la.º en la que se puso en mano
propria Hoz; el qual para a otra y.º en la que se puso en mano
la con el unico fin de loorar la conde.º con mayor appa-
coracion de Doctor en Filosofia; y res-
pecto de q.º ha.º ia muchos años q.º se.º en la que se puso en mano
nia abandonado el estudio de esta.º en la que se puso en mano
encia, y q.º por otra parte es de un
genio muy desconfiado y tímido, necesita años como no lo graron
nos.º segun esto podrian

Vm.º entienden que de parte de esta Univ.º se proceda a n.º m.º
consequente, ameno que por falta de medios se vea precisada a
otra cosa, reflexionadamente a lo que pueda esperarse de esta
revolucion

de todo el favor q^e quepa en el ar-
bitrio de los Examinadores, y votar-
les.

2º

Alm. Señores míos: la carta de V.ñs de 6 de junio anterior
la he hecho presente á los Señores Síndicos y Diputados de
nuestra Universidad, y uniformando mi inteligencia á la suya
la doy á V.ñs: havien podido extrañar que otra vez recordan
V.ñs la memoria de los Doctores Dⁿ Juan Ruizmal y Brunet
y Dⁿ Gaspar Carreras y Marmigá quando V.ñs míos avi-
saron que el Supremo Real Consejo remitió á los expresados
á la Real Audiencia de Cataluña para el conocimiento y
validamiento de los grados recibidos en esta Univ^d lo que varia
el ultimo concepto producido por V.ñs en este particular. y en
el otro sobre justificación de los grados conferidos han podido los
mismos Señores notar la prevención con que procuran V.ñs cubrirse
por no haverseles remitido en directura la que se puso en mano
del Señor Presidente: sobre lo qual reflexionaran los mismos Seño-
res si hay ó no arbitrio para darse atestado con mayor apor-
sion y particularidad, y si esta sin mandarla al Consejo expon-
dría á contingencias algunas perjudicial dilación: á tiempo en
que no puede temerse logren los contrarios como no lograron
absoluta prohibición de graduar forasteros. Segun esto podrian
V.ñs entender que de parte de esta Univ^d se procederá siempre
consequente, amenos que por falta de medios se vea precisada á
otra cosa, reflexionadamente á lo que pueda esperarse: de cuya
resolución

resolucion procurane cessionar puntualmente a Vms. Entre
tanto suaga a Dios que a Vms. Mucha y felicez años. Palma
22 de julio de 1749.

Amos Señores míos: precediendo el acostumbrado acuerdo de
los Señores Sindico y Diputados, pensaba que la suficiente
contutacion a la favorecida de Vms. de primero de Agosto,
era referirme a mi Antecesor que (con el mismo acuerdo) dirigí
a Vms. con fecha de 22 de julio. Pero, para que procedamos
sin equivocacion en hecho, debo decir, que con la mayor detencion
ha examinado la junta no solamente la carta de Vms. de 6.
sino tambien otras anteriores concernientes al mismo asunto,
sin olvidar la orden del Pres. Consejo que rigió para dar el
Habilitado de la graduacion conferida. Bien entendido todo, no alcanza
como puede ser incompleta esta Habilitada, al paso que no falta con-
dicion alguna circunstancia alguna, expresiva de los Articulos prevenidos: porque
aunque no estan los nombres de los graduados, por que no se pidieron
como ni menos los dias de la Colacion de grados, estimó la Universi-
dad (y toda via está en esta vacencia) que esta expresion daría
tal vez motivo
a la otra parte para mayor cabilacione, y nunca cubriera
la falta de la Universidad (a la misma habido en aquel p.^{to} Habi-
entendido presentar otro más expreso. Así que, persuadida
la junta que quando el Señor Fiscal del Consejo pidió que el
Pres. de Mallorca cumpliera con lo mandado, no entendió
decir que fuese incompleto el Habilitado, que entonces todavia

no havia remitido) y por consiguiente no havia cumplido la re-
misa: solo le queda el arbitrio de tenerla confidencialmente en su
conducta mediante copia simple de la orden del Consejo y segun-
damente del Estado que se dio teniendo presente el libro en donde
estan a continuacion unidos los expedientes que se formaron pre-
viamente a la Colacion de cada grado de forastero, como se practicava
antes y se ha continuado despues en toda lo que han venido bien
despachados: y para qualquiera acontecimiento servirán estos
positivos de defensa a la Universidad, que es cierto, que si padeció
algun error en Dicho (que en duda cabdarian o ya han curado
los Señores Oidores de aquellos feligreses forasteros se disimule por
el Consejo) no procedió de malicia ni con error de hecho.

Con esta seguridad, y con la providencia interina del Real
Consejo (que no hay para que temer se revoque) esee la junta que
conformaron Vms con su modo de pensar disimularan esta replica
y que estarian a la mira ^{hasta que} ~~para~~ acabo el Consejo bien informado
estime otra cosa.

Dios Nuestro Señor &c de la vida de Vms. M. A. S.
Palma 7. de Abo. de 1749.

Pensam^{to} en Borrador

Entendido como Rector y Procancelario, con los
que representan el Claustro de esta R.^a Univer.^a
Lia.^a de Mallorca, a lo que Vms. avisan con Con-
ta a 2. de este mes, y que en igual dia el pre-
cedente Senor, ese Illmo. Obispo pasó un
oficio a las Comunidades del Clero secular, par-
ticipandoles (para el cumplim^{to}) que a instan-
cia del Cancellor y Claustro de la Univer.^a de
Cervera, tiene revuelto el Consejo, que no repe-
mita el uso de las Insignias Doctorales a los
Graduados en esta Univer.^a de Palma, en el Taien-
nio anterior, al Decreto de 14. de marzo de 88.
sin que justifiquen haver ganado los Cursos
legitimam^{te} en esta, u otra Universidad de las
aprobadas por D.^{no}, con lo demas que Vms.
entienden en su recurso, devemos contentarnos:
que no nos causa novedad, sino unicam^{te} en quan-
to se reproduce ahora lo que antes ha pre-
ceptado, y revocado la de Cervera: y ya
la nuestra para acoblarla, tiene produ-
cido al Consejo todo lo suficiente, con sus ti-
tulos e intentos, y apoyados con los Estatutos
que rigen nuestra Univer.^a con D.^{no} aprobada.

y la uniforman con las demas aprobadas, y rígu-
lamente con la de Cervera, pues siendo la que
se subió en el lugar de la de Lerida, acuya imi-
tacion está fundada la nuestra, ya puede dar
la de Cervera por bien explanada, y en ma-
nera alguna equivocada la defensa que has-
ta ahora ha hecho, y actualm^{te} rígue la nuestra
en abono, y los Exados que se confirieron a Vms.
y los demas que vinieron al Principado de
Cataluña, con los Cartas recibidos en Uni-
versidad, o en Colegios, y Estudios publicos
de las Ciudades, o Poblaciones donde no ha-
vía Universidad que suscripagan al tenor de
las D^{as} Cédulas expedidas modernam^{te}, y que
aquí se han breuado sin interpretacion,
ni infraccion alguna. Y si esto no bastare
para satisfaccion de Vms, procuren conse-
guir de su Sacrado una copia de la Orden
con que ultimam^{te} les ha avisado, y trans-
ladarlosla para otorgar en su inteligencia
quanto a nuevo se expide, a continuaci-
on de lo que de nuestra parte influye, pa-
ra ganar en justicia la Resolución del
Consejo, contra la Univer^d de Cervera, que

Llevados sus Individuos conocidam^{te} mas bien
a su propio interes, que a la razon, quieran
de mejorar el grande concepto que siempre
ha merecido la nuestra.

Dios que a Vms. m. a. d. D^{as} Univ^{ds}
Litt^a de Palma en Mallorca y febrero 14.
de 1790. = B. L. M. de Vms. = el D^{to} de
la Univ^d = D. D. Pedro Sanz

Despues Jⁿ A. y Jⁿ A.

Muy Ilre Sr

De

malmente nos llegó el golpe, conq. tanto tiempo ha nos amena-
 ba la Universidad de Cervera. En el día 2 de Enero próximo pasado
 el R.º Obispo de esta Capital paró un ofiº á las Comunidades del
 Clero secular, participándoles p.º el cumplim.º: Que á instancia del Cam-
 celario, y Claustro de la Universidad de Cervera tiene resuelto el Con-
 sejo, que no se permita el uso de las Tmgnias Docerales á los Gra-
 duados en la Universidad de Palma en el triennio anterior á el Decreto
 del mismo Consejo de 14 de Marzo 1788, sin que justifiquen haver
 ganado legítimam.º los Cursos en aquella Universidad, ó en otra de las
 aprobadas en estos Reynos. Esta providencia perjudica preciam.º á los
 Catalanes graduados desde entonces en Sagrada Theologia y á nombre
 de todos estos, y con Comision de las mayor parte representan á V.ª los
 abajo firmados.

Después de muchas averiguaciones no hemos podido rastrear
 otro recuo del Claustro de Cervera, que el de 14 Agosto de 1784; q. mandó
 el Consejo pasare á V.ª por informe, y lo envió V.ª en 25. Abril de
 1785. por donde inferimos, que ese fue el motivo, porq. desde aquella
 Epoca, como en concepto de cosa lujiciosa, entiendo el Consejo con su últi-
 ma resolución anular los Grados conferidos por ese Claustro.

El objeto de aquel Informe á V.ª parece que no fue otro, que el de
 manifestar las Facultades, y Privilegios de la Universidad de Palma,
 y la Legalidad, y formalidad con que procedia en los Exámenes. Pero
 de esto ya no duda el Consejo una vez que, revocando los Grados no mas
 de después del recuo de 1785, sin condescender á la pretension del
 Claustro de Cervera, sobre que todos se declarasen por nullos; apue-
 ba tacitamente los anterior.º conferidos.

De V.ª

Por conguente la odiosa división q. veníamos nosotros en el día, no puede llevar otro principio, que el haver conceptuado el Consejo, que por medio del Recurso de Caxera, que se paró á N. S. por informe, se hizo el asunto litigioso. La pendencia del litigio causa *vacación*, por q. por presunción legal constituye á la parte de mala fe: luego el único medio, ó sino el mas principal, con que podremos tal vez librarnos de la execucion de aquella providencia, ó á lo menos mover la piedad del Soberano, es el manifestar la buena fe, y recta creencia con que acudimos todos á N. S. para ser Doctorados, á lo q. esperamos una justificación.

Nadie mejor q. N. S. podrá justificar en nosotros aquella calidad, al paso q. no interesea menos al honor de N. S. que al nuestro, el que subistien mos Grados, y el que no nos veamos ignominiosam^{te} despojados de las Insignias, y Privilegios, con que se nos distinguió su Ilustreza.

N. S. sabe que ninguno de nosotros hizo parte, ni tubo la menor intervención en aquel Expediente: Que cada uno, luego de conferido ala Junta, preguntaba á varios de sus Profesores sobre sus facultades, y Privilegios en el graduar; y que todos unánimes, aseguraban constantemente, tener la Universidad de Palma R. y Pontificia autoridad, ser sus Grados de tanto valor, como los de qualquiera otra Universidad aprobada, y que no podía jamás suscitarse dudas algunas sobre su validez, no obstante la oposición de la Universidad de Lerena, q. se suponía siempre dirigida á q. se privase á la de Palma el poder graduarse á Cathalanes.

Sabe igualmente, que con aquella creencia, y sin fingir Curules de Universidad aprobada, Nosotros los Graduados en Theologia, llevandolos de Seminarios Episcopales, u otros estudios públicos, nos presentamos á N. S. para obtener el Grado, fuimos admitidos, y se nos confirió.

Por tanto esperamos que interesandose el Claustro de esa

Universidad, en que subsistan en nosotros los Privilegios, que nos concedió, y en que no se complete la Injuria de despojarnos á la vista del público, de las Insignias con que nos distinguio, recurra con todo empeño al Supremo Consejo, representando, y justificando las predichas calidades manifestatibas de nra buena fe, y acompañando un Arancel de todos los Cathalanes graduados en Theologia en aquel tiempo, con individuación testimoniada de los Curules con q. como su Gra. do cada uno de ellos; para que unida la voz de N. S. con la nuestra que irá con otro recurso, se puedan á lo menos por via de equidad, ó benig- nidad embaxar los efectos de aquella providencia; y para proceder en ello con el debido acierto esperamos tambien que nos remitirá N. S. Copias de la representación que haya hecho, y del Arancel de Gra- duados con una memoria de todo lo que haya obrado en este particular.

Dios que á N. S. P. a. Palma 2 de febrero de 1790.

P. L. M. de V. S. D. Domingo Maty y Collado

y Com^{do}
D. Manuel Marheu
y Casanoves Pro Com^{do}

Pensam^{to} en Box 4

ador, a los Com.^{os}

a la Univer.^d en

Madrid. etc. con

inclusion de una co

pia al Recurso de los

Catalanes, 2. de Fe-

brero.

2^o

6

370

Muy ^{des} mios: Incluyo Copia, el Recurso, que a nombre
de los D.^{os} el Principado de Cataluña, ~~recibidos~~ recibidos
en esta M.^d Univ.^d, ~~en~~ Litu.^a de Mallorca, me remitie-
ron como Rector, y juntam^{te} al Claustro, y si de prompto
nos causo, e igualo en la novedad, despues pudimos re-
gularla por consecuencia a la orden que vino en el
año 1788: Sin embargo esto no me escusa a pronun-
ciar a V^{ms}. que haviendore vencido tantas Valias,
sin tener Carta alguna, a continuacion de su correspon-
dencia Epistolar, me la proporcionen, con todo aquello
que haga al caso, para acallar al Claustro Literario, con
migo, a lo que reparamos menos a parte de V^{ms}, quan-
do nos merecen la mayor confianza, que no xerlo salgo
frustrada, sino mas bien realzada, y asi a nuevo lo
recomiendo.

El todo poderoso conserve la Vida de V^{ms}. los m.^{os}
que dize. Palma en Mallorca M.^d de Febrero de 1790.
B. L. M. de V^{ms}. = El Rector de la Univ.^d D.^o Pedro
Sancho

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting]

1791-92 402
Cartas originales a los Señores
Muntaner, y Sauca, Comisionados
en Madrid por esta Universidad
a Mallorca, recibidas, y con-
tadas, despues el dia 28 de
Abril de este año de 1794, en que
entró por Rector el Muy Il.
Sr. D. Juan Ferrer de San Jordi &c.

3

Excmo. Sr. D. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de Madrid
Por el Sr. D. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de Madrid
En la Real Audiencia de Madrid
A los 14 dias del mes de Mayo
de 1572 años
Yo el Sr. D. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de Madrid



Sr. D. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de Madrid

Respuesta al Sr. D. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de Madrid
no. 1.º

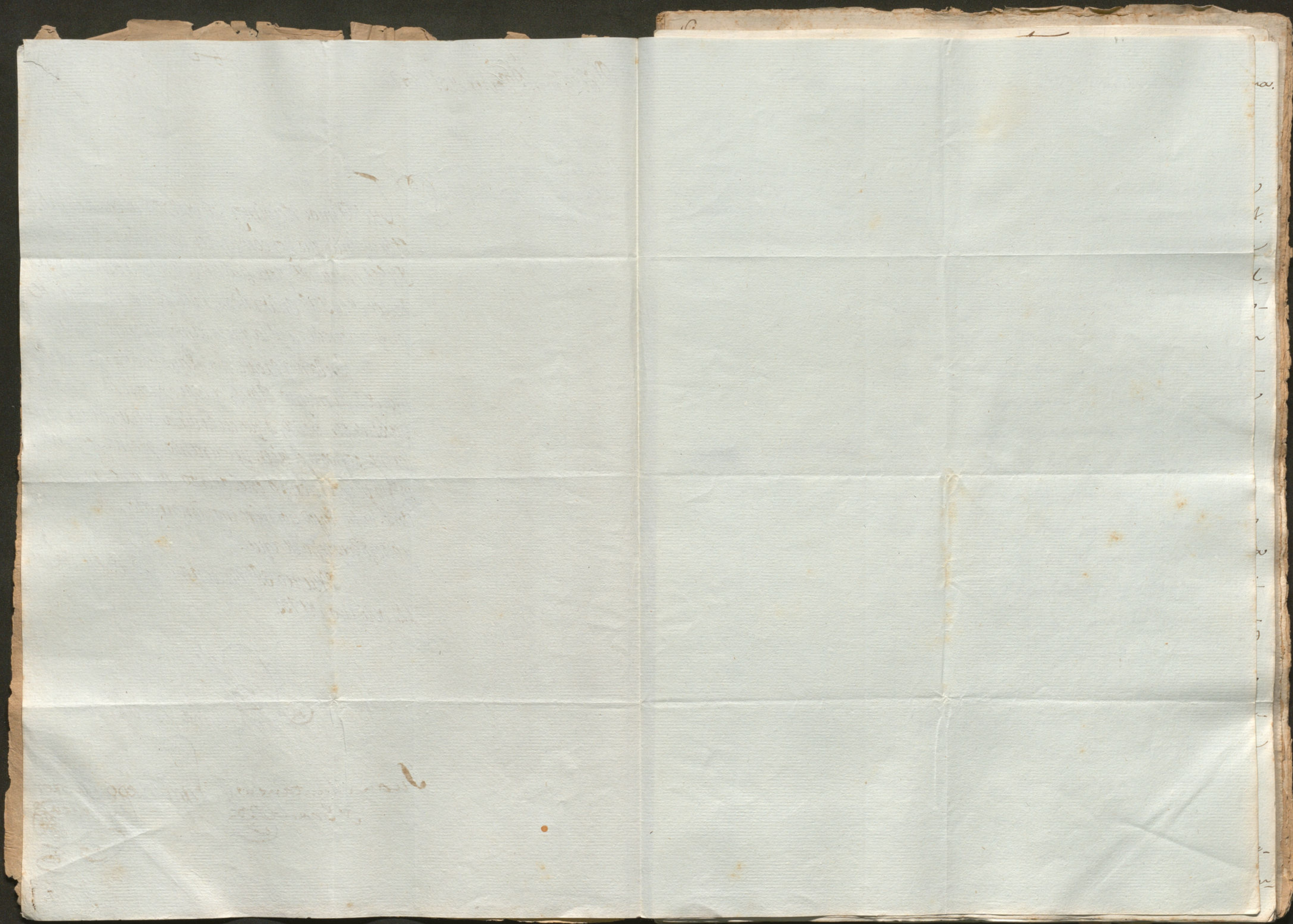
Al Sr. D. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de Madrid
En la que nos comunica la noticia que el mismo
Sr. D. Juan de Ovando nos da de lo que ha pasado
en la Real Audiencia de Madrid, por lo que nos llama a
complacerla, y p.º la que le damos la enhorabuena.

Quedamos satisfechos de que recibio nra. ulti-
ma nra. al mismo Sr. D. Juan de Ovando, que en exactitud la hará
presente en Junta, y que en su vista deliverarán con-
forme tengan a bien, procurando pronta respuesta,
p.º no perder tiempo en el asunto, que como enuncian
vmo. en la suya nos miramos interesados en el pronto,
y buen despacho de aquel.

Nuevo Sr. D. Juan de Ovando. m.º d.º Madrid
14. Mayo 1572.

En. D. Juan de Ovando
Alcalde de la Real Audiencia de Madrid

Juan Muntaner
y Garcia
En. Diego Moreno
y Garcia
Palma.



405

t
t

Sres Rector y Diputados de la Ill.^e Universidad de Palma.

N.º 2.º

Respondida en 23 de mayo 21.
que es la al N.º 2.º al
pliego de respuesta,
y correspondencia

Muy S.^{res} nuestros: quando estabamos para
noticiar a V. S. S. el Decreto del Consejo de 21.
del proximo pasado mes de Mayo, en que
mandó se nos entregasen los Autos que fal-
taban unix al Expediente suscitado a ins-
tancias de la Universidad de Cervera con
esa Ill.^e Universidad, y que conrian ane-
xos a un expediente General que pende
sobre el buen regimen de todas las del
Reyno: recibimos la de V. S. S. del 10. del
referido mes, en la que aseguran q.^e los
testimonios, que tan repetidas veces hemos
pedido, los tenemos ya de antemano con todas
especificaciones, legalidad y propiedad sufi-
ciente para destruir, quanto mas facil-
mente acallan la solicitud de la Univ.^a
de Cervera por todos los terminos, que la
ha producido; y que en los de Justicia de-
berá ser despreciada por el Consejo en su
Sala donde pende el expediente. Nosotros
hasta aqui no hemos comprendido que los
varios documentos que nos han remitido se-
an suficientes para conseguirlo. En cuyo con-

cepto, y proporcionandonos al presente
el referido Decreto del Consejo la oportuni-
dad de exponer en este Supremo Tribunal
lo que la prudencia y la ilustracion
de V. S. Juzgue mas conducente en fa-
vor de esa Universidad, esperamos nos
digan á Compro relativo si hemos de to-
mar dichos Autos, para, viendolos con
la madura reflexion que se merece,
producir las defensas correspondientes, y no
malgastar mas de cien pesos que costar-
á solo su toma; con cuya considera-
cion, derechos de Relator ya pagados,
y los que se ocasionarian por el Aboga-
do en su vista, en nuestras antecedi-
tes pedimos á V. S. la cantidad que en
ellas expresabamos. *69r*

Nro. S. que la vida de V. S. m. d.
Madrid 2. de Abril de 1794.

J. H. A. V. S. S. S. S.
En A. V. S. S. S. S.

Juan Montaner
y Sancio

Se
Don Diego Moreno
Sancio

Señores Rector y Diputados de esa Ilte. Universidad de Palma:

N.º 3.º

Respondida en 23 de Mayo de 1788
que es la del N.º 2.º el
pliego correspondiente.

Muy señores míos: dos puntos comprehendia la Comision, que V.ªs. se sirvieron confiar a mi cuidado mediante la Escritura de Poder, q.ª en representacion de esa Universidad, y en execucion de lo resuelto por el Claustro pleno en Junta del 5. de Mayo de 1788. me otorgaron en 27. del mismo. El primer punto se reducía a solicitar se levantase la prohibicion interina de no graduarse esa Universidad a ninguno que no hubiese ganado los cursos en la misma, o en otra de los demas Reynos: El segundo se cenía a solicitar se levantase igualmente la prohibicion de que no se permitiera el uso de las insignias Doctorales, ni otro Privilegio alguno de graduado en las Iglesias de la Provincia de Cataluña, a aquellos, que lo pretendiesen en fuerza, o con testimonio de Grado recibido en esa Univ.ª en los tres años anteriores, a menos que justificasen haber ganado en ella, o en otra de las aprobadas los cursos correspondientes para la consecucion de sus Grados.

En quanto a la prohibicion contenida en el primer punto me parece es evidente, que no innega gravamen alguno a esa Universidad, ni la quita las facultades que antes tenia de graduar a los que presentasen los documentos justificativos de sus cursos literarios en la forma que previenen nuestras Constituciones, y las Reales Cédulas que han debido y deben regir en los

los respectivos casos, y señaladamente la de 24. de Enero del 1770., y la de 1773. Pienso bien las palabras en que concibió el Consejo su Providencia en esta parte, y ve verá que, lejos de despojar á esa Universidad de sus legítimos derechos, los reconoce igualándola á las demás Univ. del R.º en el privilegio de graduación; y habilitando las Matriculas que en ella se ganan con arreglo á dichas Constituciones y R.º Cédulas. En cuyo concepto nada encuentro en la referida Providencia del Consejo que merezca revocarse en desagravio de esa Universidad. La miro, vi, como un cuento genérico de apocribamiento; lo que no puede dexar de serle venible: pero contemplan V.ªª. los excesos en que cayó en el trienio anterior á la Providencia del Consejo, é infieren luego si este obró con fundamento, y si el Fiscal en su Respuesta de 24. de Junio del 1786. pudo justamente notarlo de facil en conferir Snados.

Por lo que hace al segundo punto de mi Comisión, que respecta á la otra parte ó extremo de la Providencia del Consejo, en que priva del uso de las insignias Doctorales, y de qualquiera otro privilegio de graduado en las Órdenes de la Provincia de Cataluña, á los que lo pretendiesen en fuerza ó con testimonio de Snado recibido en esa Universidad en los tres años anteriores, á menos que justificasen haber ganado en ella ó en otra de las aprobadas los cursos correspondientes para la consecución de sus Snados: despues de haber comunicado á V.ªª. mi dictamen en repetidas ocasiones, ya reparadamen. en mi carta del 22. de Octubre del 1786., ya con el Agente, lo reproduzco por la última vez, y digo, que para que el Consejo pase á revocar esta Providencia, es absolutamente indispensable el persuadirle á que esa Universidad

en

en el referido trienio confirió los Snados con entera arreglo y observancia de sus Constituciones, y demás R.º Cédulas con que ha debido y debe regirse al presente, señaladamente de la de 24. de Enero del 1770. y la de 1773. ya citadas. En repetidas cartas del V.ªª. se asegura que esa Universidad procedió en la Colación de Snados, durante aquel trienio, con este arreglo y observancia. En cuya atención, y en la de que no hay otro medio de manifestarlo al Consejo, que el presentarle testimonios auténticos de todos los documentos, en fuerza de los quales admitió esa Universidad á exámen á aquellos Doctores, á quienes prohibió la citada Providencia del Consejo usasen en las Órdenes de Cataluña de las insignias Doctorales; no du- do que V.ªª. remitirán ^{antes} quanto los mencionados testimonios, si quienes que la sollicitud se lleve adelante: pues en caso de que sea impracticable esta remesa, será útil, y aun necesario que V.ªª. abandonen desde luego su pretension al olvido, y se impongan un absoluto silencio en esta parte.

Por lo que hace al estado actual del Expediente, en que para la harta aqui referida Providencia del Consejo, digo á V.ªª. que este mismo Expediente, juntamente con lo que se ha desmembrado del Seneral sobre el buen regimen de todas las Univ. del Reyno, se halla al presente en las Escrivánias. Igno- no lo que podrá contener de favorable á esa Univ. esta porción de Autos desmembrada del Expediente Seneral. Los derechos, que llaman de tiras, en caso que V.ªª. consientan en que se saquen de la Escrivanía dichas Piezas, ascen- denán acaso á mas de cien pesos. Sacarlas para seguir la pretension sin que pueda estas

estas cimentarse sobre los testimonios contrabidos, sería temeridad: vacanlas tambien para intentar el que, puesto que esa Universidad no pueda dar estos testimonios, por via de benignidad revoque el Consejo su Providencia declarando por bien dados aquellos Enados, cuyos efectos prohibió, sería de parte de esa Univ. quexen confesando abiertamente sus excesos, y exponerse sin duda algunas á sufrir la terrible pena de restituciones del duplo, y privacion de Oficio, de que habla el Artículo 7. num. 12. de la R.^a Cédula de 22. de Enero de 1786. V.S. podrian meditar y ver si el haben hecho hasta aqui un poco de ruido, digamoslo asi, y pareciendo intentar vindicarse, podria de algun modo dar satisfaccion al mundo, ó riquiera á los desposados, en terminos que no puedan decir que la Universidad, que les graduó, no haya practicado gestion alguna despues para vester lo que hizo.

He expuesto ingenuamente á V.S. mi dictamen acerca de los dos extremos, que comprendian mi Comision, que no es otra que la pretension de V.S. : si esta no pudiese mejorarse con la remesa de los mencionados testimonios, me reparo desde ahora del conocimiento y manejo de este negocio, cuya continuacion ni sería decorosa á V.S., ni podría combinarse con mi modo de pensar.

Yo me persuado que la materia de Dotacion de Catedras merece la atencion de toda esa Universidad. El aumento, y un mejor plan en los estudios debería llenar las miras de V.S., y haria su honor. En el Consejo, segun se me ha asegurado, pende un Expediente, en que se trató, tiempo hace este asunto con particular respecto á esa Universidad. En él hay un excelente Excmo del

2.

del Sr. Campomanes quando Fiscal, muy del caso para el feliz logro de la solicitud. Si V.S. tuviesen á bien el confiarla á mi cuidado, sería muy justo me otorguen un nuevo Poder amplio, general, y con la libre facultad de poner, quitar, sustituir, y escoger la persona, ó personas que me parezca para la mas cómoda expedicion del asunto; teniendo en todo presente la consideracion y el honor, con que es regulada trate un Cuerpo distinguido á su Diputado, y mucho mas viendo este uno de los miembros que le componen: Pues de lo contrario, me veré en la precision dolorosa de no poder emplear mis desvelos en obsequio de una Ma. á quien tanto aprecio.

El asunto de Dotacion de Catedras es de tal naturaleza, que los mas minimos progresos, que en él se hicieran, serian ventajosísimos á esa Universidad. Si V.S. condescendiesen con vacar los Autos de la Excmo. y de congruente con el desembolso de los intrinsecos derechos de tasas, podría acaso tratarse á conveniencia la solicitud de Dotacion, y no manifestariamos abiertamente que el no llevar adelante la otra pretension sobre reintegro de los Doctores desposados, no era por falta de legitimas y convincentes pruebas. Se pediria á su tiempo el ya citado Expediente particular, y se practicarían con celo, desinterés y viveza las demas diligencias conducentes al asunto. Y finalmente, para que en el mismo Consejo tuvieramos á algun Señor que lo favoreciere, nombrariamos al Sr. D. Pablo Ferrnandiz Bendicho por su Excmo. de esa Universidad (puesto que otras tienen igualmente los suyos), suplico, que me persuado lo ad-

mi-

mitiria con gusto, y desempeñaria con esmero este encargo.

En la última carta, que firmé con el Agente D.^{no} Fernando Diego Moreno Sauca, y remitímos á V. S. con fecha del 2. del corriente, les hacemos un recuerdo sobre remesa de maxavedises. Los derechos, que, segun dice, ha satisfecho ya al Relator; los de tinas, si se pagaren; y lo que por estos dos años y algunos meses de Agencias, aunque no ha trabajado mucho, quedará percibir como Apoderado de esa Universidad dicho Sauca, formarán una cantidad bastante onerosa. Es necesario sin duda remitir dinero de todos modos. Sauca en vista de la entrega de Autos, que se nos ha mandado hacer, puso una carta para V. S., en que decía que ya en nuestras anteriores manifestabamos, esperando la entrega de los citados Autos, era indispensable se proporcionase la remesa de seis mil reales v. n. Yo á la verdad no me acuerdo de haber autorizado con mi firma carta alguna, en que solicitásemos igual cantidad: puede ser que en mi ausencia, y despues de haber yo firmado, lo pusiera él por Post-data. Sauca me pasó dicha carta, y yo me la reservé, poniendo la que llevo citada con fecha del 2. con el fin de que V. S., en atencion á lo que expongo en esta, tengan tiempo para deliberar y decidir en lo que mas convenga. No sé á quanto podrá ascender lo que ahora haya que satisfacer por razon de derechos de Relator tinas y Agencias. Si V. S. se resuelve á seguir el negocio de Dotacion de Catedras, soy de parecer, que para lo uno y lo otro remitan hasta trescientos pesos por ahora, no

al

410

al Agente Sauca, pues no consiento en que se le confie su custodia, administracion, ó destino, sino á mi. V. S. al mismo tiempo, puesto que otorgándome á mi unicamente el Poder, como he indicado, deberán revocar el que otorgaron al referido Agente Sauca en 3. de Noviembre del 787. (con lo que lograrán tambien V. S. el quitarle el titulo, en virtud del qual pudiera en lo sucesivo pedirles derechos de Agencias) y tenerme por exento de apadrinarme con él, y con otro qualquiera Agente, podrán pedirle las cuentas, y desprenderse de él del modo mas civil y urbano que les sugiera á V. S. su prudencia.

Yo Señor gñe á V. S. m. a. Madrid 4. de Abril del 791.

Amo de V. S.
su mas at.º reg.º serv.º

E. S. M. B.

Juan Montaner
y Sancia

2
Sres Rector y Diputados de esa Ill.^a Univ.^a de Palma.

N.º 4.º

Respondida en 23 Mayo 1781.

que es la N.º 2.º
el Pliego correspondiente.

Muy Sres míos: puesta ya y remitida á V. SS. mi carta del 4.º del corriente, me ocurrieron las reflexiones, que supeto á su exámen y consideracion para que hagan de ellas el uso q.^e estimen mas oportuno en favor de la causa de toda nuestra Universidad.

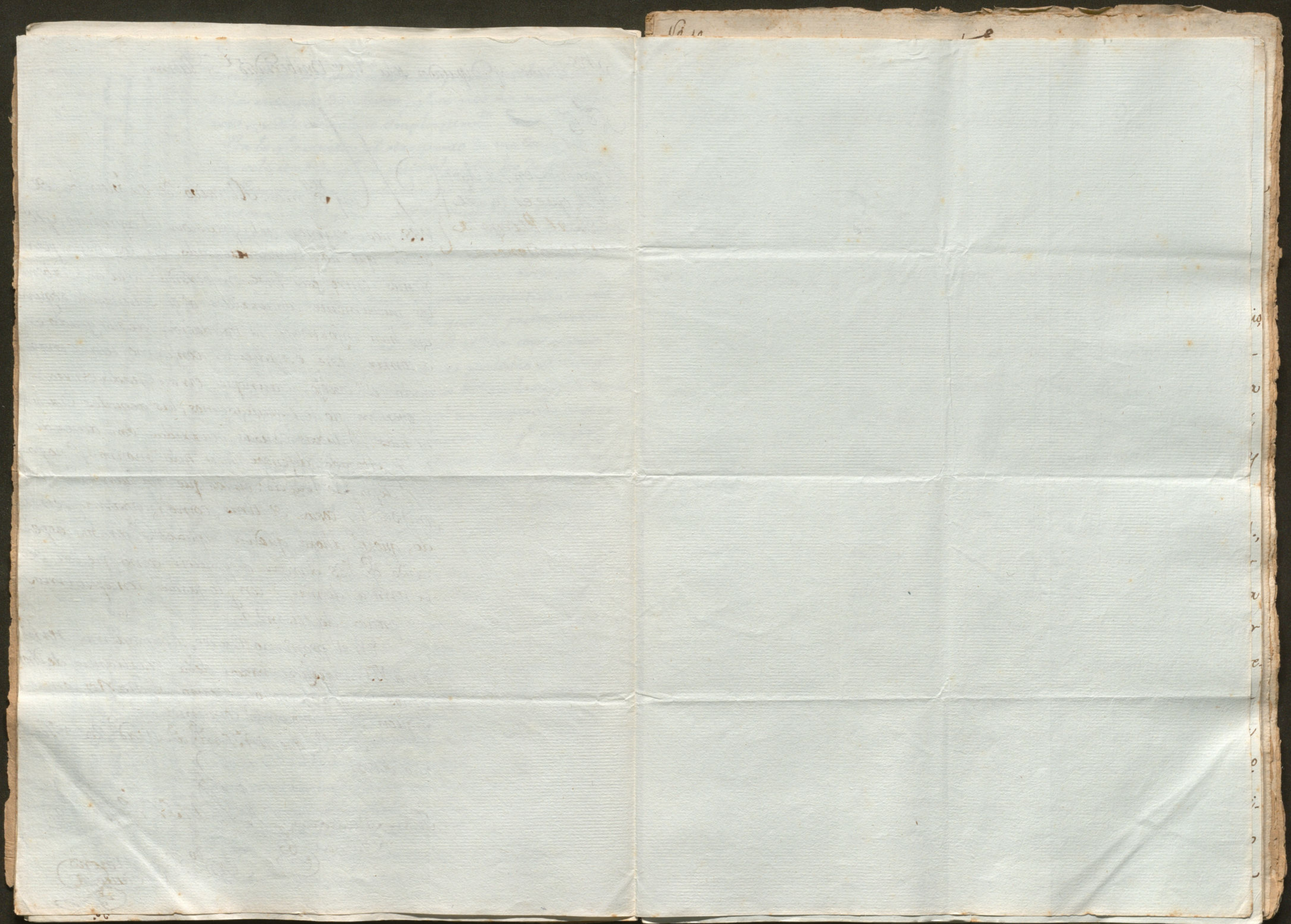
Pon lo respectivo á la Providencia del Consejo comunicada á V. SS. por su Excmo de Camarera D.^{no} Juan Ant.^o Berro y Peñuelas en carta del 15.º de Mayo del 781., mandada cumplimentar por ese Claustro en Junta General celebrada en 5.º de Abril del mismo año, y contestada en 7.º del mismo mes, en la qual orden del Consejo se mando á esa Univ.^a suspender el Conferir suades á ningun supeto, q.^e no acreditase su justificacion en estudio con residencia en esta ciudad, y los cursos correspondientes en la misma Universidad, ó en otra, supiese á lo ar, desde las decimas Regras de modo que no quedase duda de tenerse cumplidos los cursos necesarios, y hallarse con la idoneidad prevenida por R.^o ordenes. En quanto á esta Providencia, á que, sin duda, quisieron V. SS. cénix el principal punto de mi Comision, decia en mi citada carta del 4.º del corriente, que me parecia ser cosa evidente, que por aquella no se le innovaba á nuestra Univ.^a gravamen alguno, ni la quitaba sus legitimas facultades de graduarse á los que se presentasen con do-

cumentos justificativos de sus cursos literarios en la forma que previenen nuestras Constituciones, y R.^a Cédulas, que han debido y deben regir en los respectivos casos, señaladamente la de 24. de Enero del 1770., y la del 11. de Mayo del 1771., que, por equivocación citaba en dos distintas partes con la fecha del 1773. En cuyo concepto, y en el de que nada encuentro en la referida Provid.^a del Consejo, q.^e merezca revocarse en desagravio de nuestra Univ.^d, parecía conveniente el que mi dictamen fuese de no tratar mas de este particular en el Consejo. Pero creen algunos o por lo menos sospechan que los de Cervera infaman con haber conseguido el despojo de aquellos Doctores Catalanes, e interpretando tal vez de un modo la enunciada Provid.^a del Consejo de 15. de Mayo, habrían hecho correr la voz de que nuestra Univ.^d no tiene facultades para conferir grados por lo menos a los que hayan estudiado en la de Cervera. Esto modo de hablar, aunque a mi parecer destituido de todo fundamento, puede y podrá quizá retraher a muchos de ir a recibir los grados en nuestra Univ.^d, persuadidos únicamente por el rumor vago de los de Cervera a q.^e la Univ.^d de Palma no tiene facultades para conferirlos. Cuyo rumor, si es cierto, no solo perjudica a la estimación de nuestra Univ.^d, sino tambien a los intereses de los que componen los Claustros, por la disminución, que de aquí se seguiria sin duda, del numero de los graduandos. Decia en mi citada carta del 4. del cor.^{te}, y repito en esta, q.^e la Provid.^a del Consejo del 15. de Mayo, no irroga graduar a ninguno a nuestra Univ.^d, ni la quita la facultad de graduar a los q.^e se presenten con suficientes documentos, por quanto la suspension de conferir grados, se entiende voladamente en el caso

no de que los alumnos pretendientes no justificasen haber ganado los correspondientes cursos literarios en esa misma Univ.^d, o en otra de las aprobadas de estos Reynos. Esta ultima clausula produce, a mi juicio, dos efectos: el 1.^o, declaran q.^e nuestra Univ.^d puede graduar a qualesq.^a que manifestasen haber cursado los años suficientes en otra aprobada de estos Reynos: el 2.^o renovan, o por mejor decir, inculcan tacitamente la R.^a Cédula de 11. de Mayo del 1771., q.^e no habilita p.^o los grados los cursos de teología hechos en Convento, Colegio, o Seminario particular que no sean Universidades. Por lo q.^e hace a la residencia en esa Ciudad de Palma, de q.^e habla tambien la misma Provid.^a del Consejo, del 15. de Mayo; si no me equivoco, escribi a V.^{ss} con el Agenteanca ya a los principios, q.^e el parecer del Abogado Matute, y el nuestro, era q.^e el Consejo con aquellas palabras no daba a entender q.^e los q.^e pudiesen graduar en nuestra Univ.^d debiesen haber estudiado p.^oncipiam.^{te} en ella residiendo en esa capital; porque entonces con la clausula, "o en otra de las de estos Reynos" valia contradicción la referida Provid.^a: sino q.^e se añadió la voz residencia para asegurar la identidad del sujeto, a quien se creyese conferir el grado; pues acaso sabría, o presumiría el Consejo q.^e se hubiesen presentado a exámen algunos en nombre de aquellos, a quienes se despachase el título; lo q.^e, viendo cierto, no podría dexar de causar una especie de escándalo. V.^{ss} tienen a la mano la enunciada Provid.^a del Consejo tal qual se la comunico a V.^{ss} D.^{no} Juan Ant.^o Rero y Penuelas con fha del ref.^{do} dia 15. de Mayo del 1776. Podrán reflexionarla, y dar su dictamen sobre lo q.^e acabo de exponer; como tambien sobre si con el unico fin vigiencía de hacer ver a los de Cervera q.^e con falsas las

* Die -

Cam. Diego Moreno
Saudé



Nº 6.

Señores Diputados de la Ylta. Universidad de Palma.

Respondida en

3. de Sep. de 1771

que es la dñe

6. del Pliego

de Correspondencia

13

Muy Señores nuestros: a Consequencia de lo que participamos a VSS. en Carta de 20. de Junio concerniente a la toma de Autoj. mandados entregar por repetidos decretos del Consejo, nos ha parecido del caso instruir aunque en Globo a VSS. de lo substancial, que dexaraman las Piezas entregadas.

Por R.º Orden de 11. de Marzo de 1771, mando S. M. se aneclase esa Universidad, y que como asunto propio del Consejo, en g.º debia preceder conocimiento formal de Causa, Informes del Claustro de la Audiencia, y que se oyesse a los S.ºs Fiscales, deputase el Consejo Persona docta, que la visitase, se enterase de su Fundacion, Rentas, Privilegios, Salario nu.º de Catedras, consignacion de estas, en g.º terminos se proveian por los que tenian el Dño. Patronato, metodo que conviniese establecer

de nuevo para el bueno, y grál. regimen, abusos que huviese, y todo lo demas que sea conforme á hacer florecer los Estudios &c.

Esta R.^a Cedula dió motivo al expediente de visita, y á los respectivos Informes, representaciones, y respuestas de esa R.^a Audiencia, su Regente en Particular, el Sr. Visitador, el Fiscal Ayuntamiento, ese Yll.^e Claustro, y con vista, y examen de todo de los Sres. Fiscales del Concurro, que la pusieron tan particular como dilatada, por lo q.^e y útil que es tanto para buen regimen de esa Yll.^e Universidad, quanto para las defensas, y regimen de los asuntos de ella hemos echo sacar una copia, y lo haremos de otra para Vss.

Estos escritos forman lo q.^e ha tenido á bien el Consejo mandar se nos entregue como perteneciente al expediente prál. que teniamos pedido con fecha de 11. de Dici.^e de 1788., segun avisamos á Vss. con la de 3. del mismo á la que nos referiamos en otra de 14. de Ene.^e de 1789.

Las otras dos Piezas que se nos han entregado son la corr.^{te}, de que, si no nos equivocamos tenemos remitido á Vss. un Extracto, y la que solicitabamos con el nombre

de Prál., que principia por la representacion, que hizo el Cancellario, y Claustro de Lerena en 11. de Agosto de 1784. á cerca de la qual informaron Vss., el Ayuntamiento, contesto el Fiscal de esa Audiencia, e informó esta al Consejo en vista de todo en 12. de Febrero de 1788. dió segunda Lucea contra esa Yll.^e Universidad la de Lerena, diciendo, que tenia echas varias representaciones en las que manifestaba, que los Estudios de Palma, no eran, ni merecian el nombre de Universidad grál., y aprobada del Reyno, que aun quando lo fuere, no podian servir sus grados para los Catalanes fundandose en muchas Cédulas, y otras Justificaciones con que procuraba acreditar un crecido numero de los que havian recibido el Grado de Doctor en esa Universidad, y concluia suplicando al Consejo se sirviese mandar el Despacho &c.; lo que efectivamente consiguió la de Lerena, por los decantados Decretos del Consejo de 11. de

Marzo, y 8. de Abril de 1788.

A esto sigue la Certificacion, ó Lista, que remitió el Regente de esa R. Audiencia de los grados conferidos por ese Yll.º Claustro en los tres años consabidos, los respectivos recursos de Puigmal, y Cervera, pidiendo la habilitacion de sus grados, que recibieron en aquel, e Yll.º Universidad: sobre cuyo punto mandó el Consejo por Auto de 16. de Sep.º del mismo año de 1788. acudir en estos interesados á la Audiencia de Barcelona, la que oyendo á su fiscal determinase conforme á la Providencia de 14. de Marzo; y tambien igual pretension de D.º Josef Alai del obispado de Gerona á la que se dió el propio Decreto qua á los antecedentes.

La comota á esa Yll.º Universidad que en 23. de Julio del mismo año de 1788. se pidió con formal Pedimento, el que remitimos Copia á VSS., al Consejo, tubiese á bien mandar se nos entregase el Expediente, y en efecto se mandó por el

citado Auto de 16. de Septiembre, y en su vista oauxinamos otra vez en 11. de Diciembre de dho año de 1788., exponiendo, que la Piera que senos havia entregado, y llevamos anexa indicada con el nombre de conx.º, no comprendia lo substancial de los primeros Recursos de Cervera, que solo era una Hoja de á efecto de los antecedentes, comprehensiba solo de la Providencia interina, mientras se determinaba todo quanto Cervera havia querido proponer; por lo que pediamos que para poder exponer con mayor Instruccion quanto conviniese á esa Yll.º Universidad, se sirviese el Consejo mandar se nos confiasse el Expediente principal con todo lo á el perteneciente.

Esta Instancia pasó al sr. Fiscal, y por su respuesta de 9. de Febrero de 1788., dió entendida ser desestimable nuestra solicitud, relativa á que senos comunicase el expediente, y representaciones que se referian, lo que siendo el

Consejo servido, podría estimarlo así,
mandándose de su Sr. esa Yl^{le} Univer-
sidad sobre el particular como la convi-
niese &c.

Antes de darse cuenta a esta res-
puesta fiscal se hicieron varias represen-
taciones al Consejo por una multitud de
catalanes Graduados por esa Yl^{le} Univer-
sidad, tal como los Presbiteros Josef Sant,
Jaime Creus, y Antonio Roguer en 9. de
Enero de 1789., Dⁿ Domingo Ruaió P^{ro}. y
Dⁿ Juan Baxelló Subdiacono en 16. del mismo
Mes, y año; Dⁿ Domingo Prat, Dⁿ Man^l.
Mateu P^{ro}s., y otros hasta el num.^o de 23. en
25. de Febr.^o de 1790. ; y finalm^{te} Dⁿ Do-
mingo Sala P^{ro}. en 21. de Abril de dho año
de 90. solicitando todo la habilitacion de
sus grados, y el uso, por consig^{te}, de las insignias
Doctorales.

Dióse cuenta a todo al Consejo, y
por Auto de 27. de Mayo de 1790. mandó
entre otras cosas parase el expediente sobre
anexo de esa Yl^{le} Universidad con las

Pretensiones de los dho. interesados que
pretenden el uso de las Insignias Doctora-
les a el Sr. Director de la misma.

La C^{ma} de Camara cerciorados
de que no lo tiene, y de que no bienen al Con-
sejo en Consulta la Provision de las Catedras
puso Vota de que no lo habia; esta nove-
dad con las pretensiones interpuestas ya
referidas, dió motivo a el citado Auto de
16. de Mayo de este año en el q^o se mandó
se nos entregare el expediente con la P^{ie}ra
que solicitamos, que con lo que se respondi-
se, volviese todo a el Sr. Fiscal, y respon-
dido por este se diere Cuenta.

En este Estado nos hallabamos quan-
do con fha. de 2. de Abril proximo noticiamos
a V^{ss}. los reparos para no tomar los Autos,
sin embargo de que mirabamos otros, que
nos hacian vacilar, y aquellos se nos habian
desbarrecido, o, como ahora, hubieramos es-
tado entonces enterados de las Pretensiones
interpuestas por los interesados de Catalu-
ña, que han recurrido al Consejo para la
habilitacion de sus Grados, num.^o de las P^{ie}ras
de Autos, que se nos mandaban entregar.

y con vista de todo quedado tranquilo nues-
tro asunto, que se veia zozobroso en consi-
derar, que el honor de era *Ill.^e Universidad*
se miraba expuesto a no tomar *dhos Autos*
que dudabamos su exordio, y consistencia, y
por lo mismo que uso debiamos hacer de ellos
sin poder adelantar lo que deseabamos: este
cumulo de dudas nos las confirmo el conte-
nido dela Carta de *V.S.S.* de 23. del proximo
Mayo en la que nos prebenian la suspen-
sion de la toma de *Autos*; y aunque a nosotros
nos bastaba para aquietarnos esta oñ. miraba-
mos de cerca los graves inconvenientes, q.^e po-
dian resultar, y resolvimos tomar *dhos Autos*.

Lo primero por q.^e se trataba del obediencia
de un decreto del Consejo, dado, y solicitado muy
particularm.^{te} a nuestra instancia, y que
era poco decoroso, desdeixnos taci tam.^{te} de aque-
llo que habiamos pretendido, cuya operacion
de si produce, y no se les obscurezera a *V.S.S.*, los
Perjuicios que nos preparaba: Lo 2.^o q.^e aun quan-
do por algun Tiempo huviesemos suspendido,
la toma de los *Autos* con el fin de aberiguar
su Estado, y resultas, ademas de ser dificil, siem-
pre, seria mas cortijo, y expuesto a dudas:

3.^o
tampoco teniamos auxilio, por q.^e a instan-
cia de *D.ⁿ Domingo Prat*, y *D.ⁿ Manuel*
Matu apoderados de los 23. consabidos, se
nos acuso la rebeldia, y dado el Consejo De-
creto, mandando, q.^e en el termino de terce-
ro dia, se tomasen los *Autos*, y notifica-
da esta Providencia, era mayor el apuro, y no
regular permitir, que en estrados se nos ju-
gase, sin inspeccionar las defensas de lo ex-
puesto, por los de *Texvera*, y nuevamente
hecho por los *dhos Prat*, y *Matu*, que bienen
exponiendo al Consejo, que impulsados con la
buena fee, de que sus *Cursos Escolasticos* se
habilitaban para los grados en era *Ill.^e Univer-*
sidad, confirmados en la misma pernuacion
con el exemplo de otros muchos habian para-
do a esa *Universidad* para recibir sus grados,
de cuyas insignias, y prerrogativas se veian
despojados; por lo que suplicaban se dignare
el Consejo por un efecto de benignidad rein-
tegrarles en el goce de aquellas.

Estan copiandose los apuntamientos
hechos por el Relator, el Informe puesto por
esa *Ill.^e Audiencia* a continuacion del exp.^{te}
formado de visita de era *Ill.^e Universidad*,
respuesta del *S.^r Fiscal* de aquella, la que los

los S^{res} Fiscales de este Consejo de Castilla die-
ron en 17. de Noviembre de 1777. con vista de todos los
Docum^{tos} insinuados, y sobre arreglo de Estu-
dios, Dotacion de Catedras de esa M^{te} Univer-
sidad, y demas, que comprehende, q^{ue} a nues-
tra inteligencia parece digna de todo aprecio,
y demas escritos, que conceptuamos utiles p^{ar}
que nos sirvan de regimen en las operacio-
nes, que se siguen practicar con acuerdo de
n^{ro}. letrado defensor, quien en cerciorandose de
todos ellos, y conforme a las noticias q^{ue} ya
nos tienen comunicadas, formaremos el es-
crito mas adaptado a aclarar n^{ra}. Junta.

Esperamos respuesta
de nuestra ultima de veinte del
proximo Mes de Junio, que con
su vista, y contenido havran VSS.
dado de terminacion a la remesa
de los maxavedises pedidos, para
imbertir en los indispensables gastos
que se han causado, y ocasionan.

Vuestro Señor g^{ue}.

la Vida de VSS. muchos años. Ma-
drid, y Agosto 9. de 1778.

420
R. A. V. S. S. S. de J. S. S.

Juan Muntaner
y Garcia de Espin. Diego Moreno
Secretario

Palma

16
Sres Rector, y Diputados de la Universidad de Palma.

N.º 7.

Respondida en la
misma Carta
3 de Sept. de 1791
que es la N.º 6.
al Pliego de
Correspondencia.

Muy Sres nuestros: recibimos la de VSS.
fha. 7. de los corrientes contestacion á la
nuestra de 20. de Junio en la q^{ta} concluia-
mos manifestandoles la necesidad en que
nos veiamos de intereses, que de estos por
nuestra parte se havian suplido quanto
havian sido precisos, y continuasen siendo;
y enterados de su contenido decimos: que
la exácta razon, que en la misma Carta
les ofreciamos de los citados Autores era á
demas de lo voluminosa muy exorupulosa
y dilatada, como que nace de un crecido
num^{ro} de foveas; y nos propusimos, en ello
dar á VSS. un exácto concepto de su com-
prehension. En efecto á fuerza de Labor
se verificó así en n^{ra}. ultima antecede^{te}
de 9. de los citados corrientes; pero verdadera-
mente, que creiamos, que al recibo de n^{ro}.
de la ante dha. de VSS. de 7. nos acompa-
ñasen la Libranza corresp^{te} que les pedia-
mos en la tambien citada de 20. de Jun^o.

Vuestro Señor q̃us. la Vida
de Vss. m.^as. Madrid 17. de Ag.^{to} de 1791.

Mr. Har. C. Parker

Juan Montaner &
 Francisco de Cam. Diego Dionisio
 & Saucedo

Copia
n.º 8

NOTA

Man de Herceules en nombre de Rector y Clau-
ta de la Real y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca
en la que y Reunio promovido por la Real Cedula sobre da-
cion de Grados. Dijo que en 16 de Mayo pasado de este
año remando q. en atam. a q. para la Universidad
de Palma no hay por Director se bolviere a emre-
ger el expediente am parco con la Cera de anteceden-
te y q. presenten y Solite en 11 de Dec. de 1788 fol. 78.
Q. da principio con la Representacion de Rector y Clau-
ta de la Real Cedula su fha 14 de Agosto de 1784. con q.
dio principio el asunto sobre q. los Grados conferidos
a Catalanes q. dha Universidad de Palma sean
especim. en Cataluna y con lo q. digese parare al
for fiscal y debrer se diere cuenta. En virtud
de esto. Se me han confiado lo citado anteceden y
examinado Resulta q. la Representacion de Exbrera
q. se cita q. el Consejo en el Exp.º auto se comas
afixar la Suplica de q. se declarasen nulos a lo me-
nos en el Principado de Mallorca lo Grados recibi-
dos en Palma de Mallorca dando la providen-
cia correspondiente p. que los Doctores asi Gra-
duados se abrenquen de distinguirse con el titulo
de D.º no permitiendoles en su conegueria

varas de las insignias Doctorales ni de las preeminencias y Privilegios concedidos a los Veridicos Doctores o bien deponiendo V. A. lo que estimare mas conveniente. Esta literal solicitud la fundo principalmente en la falta de dar su grado sin previo legítimo examen y examen sin el orden prescrito por la R. Cédula citada en su apoyo varios Exemplares y suero pero la Universidad en parte era muy distante de abrazar convenientemente en el descubrimiento de su Verdad y permanencia de su incertidumbre con la justa idea de que ambas Universidades no consuman lo haberey q. han merecido su mayor beneficio y fomento. Dice y pretende la de Cervera q. el Consejo disponga lo que estime mas conveniente. En misma proclama y anula la de Palma afirmando por una reciproca amonencia no sea necesario abrazar especies superas a preeminencia de quicunq. Son los puntos q. ocupan lo principal entre las partes. El primero de Resolucion del Cons. de 14 de Mayo de 1788 fol. 6. de la Cueva segunda por la que se mandó comunicarse orden a la Universidad de Palma en parte para q. por ahora suspendiere conferir su grado a ninguno sujeto q. no acredite y justifique su estudio con residencia en aquella ciudad y lo cursos correspondientes en la misma Universidad o en otra de las de esta reino a modo que no quede duda de tener cumplido lo cursos necesarios y con la idoneidad presenada por la R. ordenes con la demas otras prevenciones y adyacencias q. doy p. ne

peday en este lugar con referen. a los indicados Resolucion. De el referido. las prevenciones y solicitudes q. han traído a los autos lo mandado en las epocas antecedentes para el efecto de q. por tanto se piedad y clemencia se le declare el no de su preeminencia y distinciones; y sermado con antecedentes de exponer. Que la Universidad de Palma en parte abraza recibe muy gustosa toda y cada una de las particularidades q. fizo el Cons. en la Excmada Resolucion de 14 de Mayo de 88. por q. Alma quantay Reglas y principios sean dables para mejorar la enseñanza publica bense libre de colusiones y la preeminencia de su grado. Lo qual se cumplirá en por el orden y metodo establecido por la R. disposiciones y Plan de estudio. Siempre q. esto se puntualice sera en la Universidad de Cervera toda agnacion de los q. si así se pudiese llamar) para con la de Palma y solo aplicacion de decretos para que ban el mismo regimen de su Cancela. No han Universidad alguna en todo el Reino por bien fundada q. se hallare en su principio q. no haya padecido decadencia o demeritacion en su parte así como no hay casa por bien edificada y conseruida q. con el tiempo no necesite reparacion y fortalecimiento por el conecimiento de una Verdad y ha tomado en supremo Consejo despues de su profunda Vigilia y esporacion de la J. fiscal y la providen. q. uniformen constantemente el metodo y disciplina de los males de manera q. la critica ante

cedente fue buiborao y conguinamente transeer-
denal a la propia Unibersidad de Sevilla. Este in-
fragable concepto que no admite digresiones molestas
animo el de el S.º fiscal para fixar la respuesta y
Dictamen de 28 de Marzo de 1788. folio 142 de la Pra-
por pue en union de los antecedentes, y con distincion
de los puntos q.º comprehendian, emperando p.º el de los
abusos y perjuicios reclamados por la Unibersidad
de Sevilla, manifiesto que devan considerarse competen-
temente subvancados y allanados por el metodo y
reglas q.º se prescriben en la Al. Cedula de 22 de
Diciembre de 1786. por la q.º se manda sea un-
formada la Encomienda en todas las Unibersidades y mo-
nimo el tiempo de la duracion de sus sesos, y que en
esta inteligencia si pareciere al Consejo se podria
mandar se comunicase orden a una y otra Uni-
versidad para que se arreglen en todo a lo q.º se
disponen y en cargo por la citada Al. Cedula de
86. poniendola desde luego en execucion. A esto pro-
pio conexas la de Palencia mi parte, en ma-
yor apoyo y conuenimiento de lo decretada q.º se
hallan de enunciar y disputas fomeny. Sobre
el segundo punto q.º consiste en los recursos de los
Graduados para el uso y aprovechamiento de las
Facultades adquiridas por sus respectivos grados
y q.º tambien se han visto a los anteceden-
tes preuente la Unibersidad mi parte si toda

29. n.º 6

Obervacion y conuincida por q.º la Sabia y piadosa
penetracion del Consejo a el pan q.º acorda apriuer
bax los males futuros con el nuevo metodo aplica-
na a lo q.º no tubieron culpa en el antiguo los auxilios
q.º mediaron oportunos segun los sucesos, y segun el cana-
ten y concurrencia. respectay de cada uno sin q.º por esto
sea visto q.º la Unibersidad mi parte conpina
a suspic conuincida a lo q.º ymas principalmente no
ocultandole lo largo de equidad q.º en casos semo-
jantes egencia el Consejo a examulo ya de q.º la y
formas terminan a prescribar lo futuro con regla
comtantes, y no amunicar las geriones paradas pa-
ra q.º no lo queden sus causantes, y ya por las sen-
sibles resultas, y muchas dignas dificultades y ar-
gumentos q.º acan se ocasionarian con los Graduados
colocados en Cathedras Pulpitos y Confesionarios, y ele-
bados a otras Dignidades eclesiasticas y seculares por
haverlo encomrado con la qualidad de grado, y la
suficiencia debida y adquirida por su aplicacion sin-
ceramente estudiada y con atencion a todo. = AN. A. Si
plico q.º pue la Unibersidad de Palencia mi parte
abrazado quitoria comodisllero propuesto la Resolu-
cion del Consejo de 14 de Marzo de 1788. y considerase
competentemente subvancados y allanados los abusos
proclamados por la Unibersidad de Sevilla con la
Al. Cedula de 22 de Diciembre qual propuso
el S.º fiscal en su Respuesta de 28 de Marzo
de 1788. se deba mandar se sobre sea

en toda contienda forense, y se quande cumpla y regule
la buena regulación de los de la de Estanco, y
en q^{ta} alay solicitudes respectivas de los Examinados por
consideracion a lo q^{se} deyo manifestado, y a q^{se} tampoco
se perpetue ducase a la vnderdad con transcendencia
para la praxenda de muchos males adunay de
los personales y pecuniarey de aquellos, difexor a las
preces y auxilios q^{se} solicitan en preservⁿ de su
Virtud o acordar lo q^{se} acexa de este particular con
templase el Cons. mas arreglado a equidad y
Justicia que pido y pexo. P. a.

118 10
Señores Rector y Diputados de esa ^{te} M^e Universidad.

N^o 8.

Resp^{da} en la carta

N^o 7 y fecha de

30 de Dize^{re} de 1791.

M^{tes} S. señores: Recivimos la de v. s. s. de
3. del proximo mes de Sep^{re} y tambien la letra
de los mil y quinientos x. q^e en ella enunciaba
se ha cobrado y queda cargada a favor de
esa M^e Universidad y contra el P^{ro}x. Agen-
te p^a que a su tiempo causen los efectos con-
venientes y aquel apto para suplicar quanto sea
necesario, no obstante los desembolsos hechos, es-
perando, que si al recibo de esta no han remiti-
do los dineros pedidos, en su vista completa-
ran sobre la expresada cantidad, hasta los seis
mil x. por que con aquella no ha havido p^a el
reintegro de tasas y utensilios de Abogado.

La suspension en no contextar a v. s. s. ha
dependido en q^e conceptuamos hacerlo, como en
efecto se hace, acompañando una copia del Pedi-
mento, q^e con vista de autos, e Instrucciones, q^e
p^a ello obraban en nuestro poder, se ha for-
mado, respondiendo al traslado q^e se nos ha co-
municado, cuyo Pedimento, buetto con los autos,
al Consejo, haviendo consideracion a lo que an-
tes este tenia mandado, han parado, y se

hallan en poder del S.^{or} Fiscal de quien
procuraxemos el pronto despacho y surte-
rías las comunicaxemos á V.S.S.

Tambien incluímos á V.S.S. una copia
de la respuesta puesta por los S.^{res} Fiscales en
vista de la resultancia del expediente gen.
en la que advertiran la particular labor
que hicieron en ella, y especialmente en q.
á los adelantamientos subsistencia, y dota-
cion de Cathedras (puesto que deve mirarse
con la especialidad correspondiente como q.
en ello tanto adelanta el comun de ese Reyno)
para lo que esperamos q.
V.S.S. como prac-
ticos faciliten en su vida los arbitrios y me-
dios mas apropiados, q.
aquí juzgamos poder
se proponer, se doten las Cathedras del fondo
q.
se hace de la tercera parte de c.
q.
se exige en ese Reyno hacer una reunion de
los beneficios q.
en él habria incongruos,
q.
de la parte de pension q.
tenga esa
mitad se aplique la congrua debidamente p.
ellas, ó usaran V.S.S. de otros qualesquiera
arbitrios q.
juzgaren oportunos como que
hay en la vida de todo p.
hacerlos
prestar á S.^{er} N.^{ro} su R.^{ta} Camara ó Cons.
de Camilla por la via q.
sea mas apro-
pósito para lograr á beneficio del dho Co-
mun lo que todos apetecemos, acuso fin

no omitiremos paso q.
conduzca en el asunto.

Se han sacado del expediente general to-
das las apuntaciones y copias q.
no han pare-
cido del caso p.
seguir las defensas y la parti-
cular por conveniencia de lo informar q.
dio era
R.^{ta} Audien.^a su S.^{or} Fiscal y el Jefe visitador
q.
nombró, y lo fue D.^{no} Ju.^o Gabriel Tenreiro
á vno de su auto de 8. de Agosto de 1774.
con vista de la R.^{ta} Provision del Consejo de
20. de Julio del mismo año, y tambien de
la R.^{ta} Cedula de 24. de Enero del de 70. del q.
si V.S.S. no tienen noticia les remitiremos
copias, pues entendemos sera muy útil la ha-
ya en ese Archivo por q.
con la respuesta
anteriormente citada de los S.^{res} Fiscales, puede
servir de Norte en muchos asuntos.

Nro S.^{or} que la vida de V.S.S. m. a.
Madrid 2. de Noviembre de 1794.

Juan Montaner
y Sanja
Do
Don Diego Moreno
Canciller

Pliego Originario de las Cartas y correspondencia con los Comisionados en la
 Corte de Madrid, por esta Universidad de Mallorca, Dn Juan Muntaner,
 y Garcia, Cathedratico, y Dn Fernando, Diego, Moreno, Saucá; Cuyo Ori-
 ginario pliego empieza oy día 28 de Abril de 1724, en q. ha entrado por
 Rector, y Procancelario de esta misma Universidad Literaria el Muy Ill.
 Sr. Dn Juan Ferrer de San Jordi, Presb.º, Canonigo de la Sta. Igl.
 etc. etc. Que dispone este pliego Originario, como leajo q. acreditará los
 asuntos q. comprehendará el mismo, con especificacion, y extension, q. puede
 utilizarse ala Universidad etc.

A los Señores
D. Juan Muntaner, y D. Fernando Diego Moreno Salca etc.
Muy Señores míos: Ya me tienen Vms otra vez Rector, y Pro-Cancelario
de esta R. Univ. Literaria, por el Nombriamiento con q. el M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad, me ha agraciado en el extraordinario Interdicio, en vno el Patronato, q. conserva con amplísimos R. Privilegios, y Breves Pontificios; Y así ya otra vez introducido en mi primer cuidado, de q. en este biennio [y mas bien á sus principios] se falle, y determine á favor de este Claustro Literario, el Expediente q. otra en el Consejo á nombre, instancia, y solicitud del de Cervera, sobre cuyo asunto, regulo la Carta, q. ya se me ha entregado, con cubierta cerrada. = A los Señores Rector, y Diputados de la R. Univ. de Palma. La q. por la brevedad de tiempo, y prompta salida. El Correo, no he podido abrir en presencia de los mismos, como lo executare en el modo mas posible, para corresponder al contenido q. facilitase, sin perdida de Bataja.

Entre tanto ratifico á Vms, mis continuados deseos de q. nra Universidad quede victoriosa, de q. resultaria á Vms el mayor honor, y á mi el particular de haver promovido, procurado, y conseguido en mi Rectorado, tan justa y loable satisfaccion.

D. que á Vms m. d. Palma en Mall. y Abril 28. 1179.

B. L. M. D. Vms = su buen Amigo y Capellan =
Juan Perez de San Jordi = Sr. D. Juan Muntaner, y
D. Fernando, Diego, Moreno, Saucá

A los Señores
Juan Muntaner, y Saucá
y D. Fernando
Diego Moreno
Saucá etc.
en respuesta
á la ruya que
lleva el nº 1º
Muy Señores míos: A continuación de la Carta de 28. de Abril
Anterior en que por primera noticia, trasladé á la
á Vms. la q. encontré otra vez Rector, y Pro-
cancelario de esta R. Univ. Lit. y la q. que
dava á mi cuidado el hacer presente á los Comi-
sionados la Carta que se me entregó cerrada, con
cubierta al Rector, y los mismos Comisionados

y habiendola habiendo en presencia á todos, inteligenciados
con migo, y en contesto uniformes nos afirmamos á quanto
antes se tiene escrito á Vms. con reflexion bastante
sobre los motivos, con que la Univer. de Cervera ha pre-
tendido figurar, pero malamente fundar su Rela-
mo, en quanto á los Catalanes que recibieran en
esta los Grados en sus respectivas facultades, pues
legitimamente acreditaban (quando ya no viniesen
con el Grado de Bachiller) el tener los cursos ga-
nados en otra Univer. de las aprobadas, Semina-
rios, o Estudios, que gozaban á igualdad con las
Universidades, por no haverlas en el termino, ó
Capital de la Diócesis, y que eran naturales, y
certificaban su aptitud, con testimonio legali-
zado para la primera calidad, y la q. su instruc-
cion Literaria, que regentan á los Exámenes
privados, y publicos que aquí se practican, al
tenor de las R. Cédulas, y antiguos Estatutos,
en lo que no quedan derogados por aquellas,
en cuya execucion, esta Univ. experimenta
hasta el presente, que no hein desado, antes
bien continúan en venir Catalanes á Graduarse
en ella, con el Grado de Bachiller recibido
en la de Cervera, concuando ganados legítima-
mente en la misma, ó en otra de las aprova-
das, con lo que se va mayor fomento al valor
de los Grados que se conceden por esta Univer-
sidad de Mallorca, aceptada por una de las
aprobadas, lo que sobra para que en este
particular, ya jamas se oponga, ni la de

que sentí la de Cervera, aunque ya se antes
se moría acallada, y dirigí sus ríos a des-
membrar las insignias Doctorales á los
Graduados Theólogos en esta Univer., oriun-
dos el Principado de Cataluña, para cuyo
desmembram^{to} ena y era siempre mas á
propósito el de graduados, y defendentes sus
y los tres Obispos, en cuyos seminarios
Tridentinos, ó Estudios, por no tener Univer-
sidad, habían ganado los Cursos, y no á nues-
tra Univer., puei los que admitió baxo de
igual enseñanza, fue con un testimonio au-
téntico en forma provante, elaborado en sus
Escuelas, para la admisión á los Grados,
y así en el caso forzoso de duda, no la pudo mo-
tivar esta Univer., sino el lugar á donde ve-
nían, con demostración de los años de Cursos,
recibidos en Estudios aprobados.

Con esta evidencia, parece á los Diputados,
conmigo, que suspendan la toma de voto.
Y conoestimar este concepto á persuadir á
Vms. que procuren adquirir razón, y dar-
nos la del Estado del Exped^{te} en asunto de
Dotación de Cathedras, en poder de quien se
encuentra, para poderlo agitar, y conseguir
favorablemente, puei es un objeto por su natu-
raleza conforme á las D^{as} Cédulas ultimant^{es}
expedidas, y los Estatutos antiguos de nuestra
Univer., y atendible punto que obrará en

Utilidad de los Cat^{os} estimulándoles así á mayor
cumplim^{to} de su obligación, aunque no despan de
hacerla, non obstante de lo poco que les utilizan
las Cathedras, y de estar estas bien dotadas, se
ganarían mayor merito, con la indispensable
enseñanza en beneficio público, lo que es indubita-
ble.

Basta para inteligencia de Vms. y ya que
la tienen á mis Dezer, con respeto á que esta
Univer. se alga en todo lustrosa, espero que asu-
to procurarán, y me darán motivo para que
darles agradecido, como lo estaré á no me-
nor, siempre de Vms. me usaren en cosas de
agrado.

Dios que á Vms. m. d. Palma en Mallor-
ca y Mayo 23 de 1791. = Al^{os} Vms. = Piadosos
señ^{or} y Capellan = Fr^{anc}isco Ferrer de San Jordi
Rector de la Univer. = y el los de Mallor.

No 305

Otra á D^{on} Juan
Montaner y
García Cat^o.
en respuesta
á las ruyas
que llevan
los 1^{os} 3. y 4.
Muy S^{er}mo: Los Diputados de esta Univer. con
migo, han visto las dos Cartas de Vms. de
A. y 6 de Abril anterior, y reflexionada
con la atención, y madurez, que pide la
extención de su narrativa, no podemos
menos de agradecer el amor, zelo, y par-
ticular cuidado que Vm. demuestra, y
ofrece en todos los extremos sobre que

re esplana, á que damos por contexto
el que en esta fecha escribimos á Vm. y
á D. Fernando Diego Moreno Sauca, y á
prompto nos hacemos dificultosa en
retirar el Poder á ere, y darlo á Vm.
el leno, pues si así se ahorrava el que
en lo sucesivo pudiere pedir. Dado. á
Agencia Sauca, podria este tomarse
motivo, quando no para declararse con-
trario, alomenos para reparar la no-
vedad, causandola en poco, ó ningun
abono, á los asuntos de esta Univer-
sidad, pendientes en el Consejo, mayor-
mente en el dia que está por su Pre-
sidente el Ex. mo. Conde de Cifuentes,
cuya recomendacion la tendra D. Fern.º
Diego Moreno Sauca, con mas facilidad,
y proporcion que otro alguno, lo que
es certisimo, y experimentado, desde
quando el Dho. Ex. mo. se recibió en esta
Capitania General de Mallorca. Y reite-
rando así mis deseos de complacer á Vm.
lo tengo qualm. e. á que Dios que. su
Vida m. d. a. Palma y mayo 23. 1791 =
D. D. al Vm. su aff.º Rey.º y Capellan =
D. Fran.º Ferrer de San.º Ind.º Director
de la Univ. = Al Sr. al margen.

N.º 4.º
Por el Aveque
exces ordinario.
Al Ex. mo. Conde
de Cifuentes.

Ex. mo. Sr.

Señor: El Rector y Claustro de esta R.ª Univer.ª
Literaria de Mallorca, cumplimentamos á V.ª E.
con la enorabuena, por haverle agraciado el Rey
Nro. S.º (que Dios que.) con la Presidencia el
Supremo, y R.ª Consejo de Castilla, y por el grande
mérito que reconocemos en V.ª E., esperamos re-
petirle las demás, que completasen la satis-
faccion de V.ª E. con la proporcion que se le dispo-
ne tan plausiblem.º

Entretanto, aprovechamos esta oportunidad, á im-
plorar en el modo debido, y mas respectuoso la proteccion,
y sufragio de V.ª E. en los Expedientes que esta Univer-
sidad Literaria tiene pendientes en el mismo Consejo,
principalm.º el que hace sobre Dotation de Cathedras,
tan importantisimo, á fin de que, correspondiendo los
Cathedratikos con su competente util, valga mas plau-
sible la continuacion de su ensenanza; lo que afianza-
remos en breve, si V.ª E. (como efecto de su bondad) se
inclinare á apadrinar, y facilitar igual solitud,
que obra en beneficio de todo este Publico, que ha esti-
mado V.ª E. con el zelo y amor que es notorio.

Desimule V.ª E. la franqueza con que nos produci-
mos, y use nuestra segura obediencia en quanto sea á
su mayor agrado.

Nuestro S.º conserve á V.ª E. m.º d.º que necesitamos
R.ª Univ.ª Lit.ª de Palma en Mallorca y mayo 23. 1791 =
Ex. mo. Sr. = D. D. de V.ª E. = su mar.º al.º Sr.º = Fran.º Ferrer
de San.º Ind.º Director de la Univ.ª = Por los Claustros = Fran.º
Muñoz Cathedratico de Theologia = M.ºº Bonas Calpe.º
Leyes = Juan Bapt.º Ruiz Cal.º de U.ª = Fr.º Juan Dardon Cal.º de Filosofia

este estado, sobre que no ocurre con alguna que alegar. Pero es menester, que por el motivo que dió la misma R.^a Cédula, y los Informes que á su consecuencia se pidieron, y subiguieron á la respuesta á los S.^{tes} Fiscales, que V^{ms}. dicen que la pusieron tan particular, como dilatada, y por lo útil que es tanto para el buen Regimen de esta Univer.^a, quanto para las Defensas en los asuntos de ella, nos embien V^{ms}. sin demora, ni excusa alguna, la copia que han mandado sacar á la Respuesta á los S.^{tes} Fiscales, como lo ofrecen en la primera Carta á los dos, que es la de 2 de Agosto.

Por esta también indican V^{ms}. Que pensaban (y es equivocación, no reparable, pues todos estamos expuestos á equivocaciones) que pensaban haver nos pasado un Extracto de aquellas piezas de Autos, que principiaron por la Univer.^a de Cervera, y sus pretensiones de reparar la propensión de N^{ra}. Universidad, en Graduar á los que venían al Principado de Cataluña, y en quanto á esto parece que ya no insta con aquella vehocidad que lo acia antes que lo desimpresionada, y la facilidad, con que no reparó pronunciar, que n^{ra}. Universidad no era de las

435
a pasadas, y unicas. ^{de} Universidad para los de la Isla, al paso que la tenemos fundada ad instar de la de Lerida, esta en el día, está refundida en la de Cervera. Luego teniendo la de Mallorca los mismos Privilegios, todas las gracias, exemptiones, y prerrogativas, que la de Lerida, los Graduados en n^{ra}. Universidad gozan de los Privilegios, exemptiones, prerrogativas, y gracias, que los Graduados en la de Cervera.

Baxo este Concepto infalible tan fundado, y cimentado, como lo acreditan los Documentos, y demás noticias que á antes havemos embiado á V^{ms}. (que todo conduce, quando no sobre si fuere forzosa la Defensa) se hace estaño, que ya q.^a la Univer.^a de Cervera no insista, talvez por haver entendido que su sollicitud respirava proprio interes por un termino extraordinario, y no la impulsava aquel primer objeto, que deve serlo en todas las Universidades, y no negarse, á admitir á los que se presentasen para Graduarse como vengan con los Requiridos, y años de estudio necesarios, ganados en alguna de las Universidades de R.^a, y pasen á las que les tenga menos coste (que fixó el motivo que aquí demostaron los que vinieron

25
y Cataluña) se hace estiano, y lo repito con Res-
^{por}pon, que D.ⁿ Domingo Prat, y D.ⁿ Manuel Mathieu
D.ⁿ Catalanes en nuestra Universidad á su instan-
cia, y á los otros 23 Vms. se habían visto apura-
dos, quando todos ellos no ignoran, y devían tener
presente, que los Cursos respectivos á sus Paí-
sanos Puigmal, y Carreras, pidiendo al Consejo la
habilitacion á sus Grados que les confirió nra.
Universidad, mandó el Consejo por Auto de 16 de
Sept.^r de 1788, en que los introductores, acudiesen
á la Aud.^a de Barcelona, la que no sabemos haya
Providenciado cosa alguna, ni menos que los
Referidos Puigmal, y Carreras, lo hayan segui-
do. Y la misma fuente (equivale á igual Base)
es regular recaiga á la instancia de los D.^{tes}
Prat, Mathieu, y asociados, siendo noticia ma-
da la con que reclaman, e que se les haya
desposeído de las insignias Doctorales, pues las
usa Prat, y me consta por Testigos oculares, y an-
terá á los demás, y facilidad á todos ellos, en
apremiar á Vms, pareciendo mas á propósito,
que los D.^{tes} Catalanes, se prueben en por otro
camino que fuere bastante para dar fuerza, y
valimiento á los Cursos que ganaron en Seminarios

Tridentinos, Colegios, ó Conventos, y aquellos que estaban
en pueitos donde no havia Univer.^a, y así la nuestra
recibió, y admitió á los Catalanes que viniesen con
las Testimoniales correspondientes, y iguales estu-
dios y calidad, antes de la prohibicion, y orden á no
abonar Cursos en ninguna, y las quatro facul-
tades, que no estuviesen ganados en alguna de las
Universidades, á menos que se presentase Pri-
vilegio R.^l en contrario.

Así se obrava en esta Univer.^a, que no es ca-
paz á causar, ni siquiera la menor infraccion en
el exacto cumplim.^{to} de las R.^l Cédulas, y antiguos
Estatutos, en quanto por aquellas no quedan
derogados, y si así vená siempre, tambien pare-
ce, y vená mas debido, y á justicia, que los D.^{tes}
Catalanes hagan por sí solos la Defensa á sus
Reclamos, si se reduxese al despojo de las insignias
Doctorales, apaduinandoles sus ^{propios} Diocesa-
nos, que á la verdad son los mas interesados, pa-
ra el defecto á sus Grados (dado, y no concedido q.
no huviera) en haverse Graduado en esta Uni-
versidad de Mallorca, no venia por la calidad de
la Univer.^a, sino por la de los Estudios con que se
presentaron los Catalanes, que deben defender,

amprobar, y apadrinar sus reciprocos Pacta
dos, como lo he demostrado en Carta amistosa,
y particularm^{te} a Dⁿ Domingo Prat, y puede q.
con ella muere y parezca, o alomenos que use
la disposición que concidera conducente,
para que n^{ra} Univer^d no repare con conti-
nuada novedad, la que ha dado con su Compañero
Matheu, y demas D^{tes}, y no poder Vms. excusar
el responder a su sollicitud (y no digo imperti-
nencia) por no pronunciar voces, que aunque
las espiga el asunto, no deben serlo a lo que
se adapta a mi Carácter, y al de los Comisiona-
dos, en cuyo nombre me he producido.

y q^e debolviendo este contexto, tendran inteligencia a lo que
sus exp^{tes} sin hace relación a la Univer^d y Cervera, y movi-
contenaxlos, p^{er} son de su propio miento, y los D^{tes} Catalanes, ~~se~~ ^{se} convertiran
i mas interesante todo su buen trabajo, a demostrarnos con
imporran uia expeñificacion el estado, y epito que promete
el Exped^{te} sobre Dotacion y Cathedras, sus-
pendiendo entretanto el agenciarse, y mas
claramente requirilo, mientras que no solo los
Comisionados conmigo, sino todos los Cathedra-
ticos que interesan con la noticia extendida

que Vms. no diesen a lo que promete el Expe-
diente a la Dotacion y Cathedras, y la respu-
esta a los S^{res} Fecales, remuelvan los Cat^{cos}.
Uniformem^{te} la manera y forma, con que
Vms. devan facilitarlo para su favorable
determinación, ya este fin, ya con anticipa-
ción tengo implorada a mi nombre, y a los
Caudillos, la ~~Asociación~~ ^{Asociación} al Ex^{mo} Dⁿ Conde
Presidente, bien creyendo en lo ofrecim^{to} que
he merecido a su bondad, y como ~~ofrecim^{to}~~ ^{ofrecim^{to}} n^{ro}
antiguo conocim^{to}.

Finalm^{te} siendo atendibles los recuerdos a
Vms. sobre remesa a mis. La hemos procurado,
y no habiendo encontrado letra a q^uero en esta Pla-
ta en la cantidad de 500 r^{es}. V^{os}, por no poder la
baliza al día, nos la ha ofuscado el Patron
Pedro Ana Gargá, creyendo a Barcelona
en el caso a que por algun motivo no para-
re el mismo a Barcelona, desde donde
por sus correspondientes que tuvieran en
esa Corte, librara a favor a Vms. la
letra a los 500 r^{es}. y V^{os}, y asi como la
hubieren cobrado, nos daran puntual avi-
so para su debida correspondencia.
La espero particularm^{te} con amista

Sept^{re} 3^a de 1791 = El Doctor de la Univer^{dad} =
 Fran.^{co} Ferrer e San Jordi = Ex^{te} D^o Juan
 Muntaner, y D^o Fern.^{do} Diego Moreno Pauca.

Por el Joveque
Correo ordinario,
á los Diputados
D^o. Juan Munita
nea, y D^o. Juan Do-
Diego Moreno
Sauca.

Muy S^{tes} mos. Entendidos en la Carta Vms. 92. e

Nov^{te} ultimo, el Síndico, y los quatro Diputados con mí-

en el ultimo estado, y en poder de quien se

y las últimas ⁸ ¹⁴ ~~de~~ Cédulas, ~~por~~ cuya observancia,

en el que no debe ganarse los antiguos estatutos; Y así

como tengamos la que es previa, y que V^{ms}. han de proporcionarnos en este mismo objeto, que no debe agi-

La resultancia de lo con^{te} sobre la Univer^d.
de Cervera, merece la mayor expectación. sobre

Dir. Juc. a Vms. m^{te} y felices a. D^{na} Univ. e

Palma en Mallorca y día 30. de Mayo = Año 1791 = Vís. de San J. B.
ruinas de la Univ. y Cap. = El Rector de la Univ. D.
Juan Ferrer de San Jordi = A los señ. señores.

2
Señores Rector y Diputados de esa Ille. Univ.
Muy señ. señores: recibimos la de N. N. de 30.
del próximo mes de Dic. contestacion de la
nuestra de 2 de Nov. q. reproducimos en to-
das sus partes, y enterados de su contenido
decimos, que el ultimo estado del Exped.
es el de haberse parado con el dictamen
del Ex. Fiscal, (reducido a q. antes de dar
respuesta se comunique por un breve
terminio a la Univ. de Cervera) al Be-
lator, de quien solicitamos el pronto des-
pacho; pero con motivo de haber ascen-
dido el que lo tenia, y entrado otro nue-
vo, se ha retardado mas de lo q. apeteci-
mos.
Entendemos q. no hay Exped. pendien-
te en el Consejo sobre que las Catedras
de esa Ille. Univ. vendan, mas que si
en alguna Representacion se ha insi-
nuado que estan indotadas; y esto se
com-

comprueba por la misma Respuesta Fis-
cal que á V. S. hemos remitido, que fue
puesta en el Expediente de Plan de es-
tudios, creyendo q. de tratarse el de Dota-
cion no sea unido con aquel; porque so-

bre qualquiera extremo que quiera in-
troducirse de los medios, que en nuestra

citada carta de 2. de Nov. tan exácta-
mente proponiamos á V. S. entendemos q.

deben dirigirse por la Camara, y no por
el Consejo; en cuyo caso se confirma el de

que no pueden unirse los citados Expe-
dientes, como que son distintos tribunales.

Para introducir la pretension parece
nada es necesaria mas que hacer re-

ferencia de las causas en que estriba el
bien de ese Reyno, adelantamiento que

hace hacia sus habitadores, que de estar
dotadas las Catedras se excitarian estos,

por evitar los perjuicios q. se ocasionan;
lo q. puede ser motivo para realizar la

dotacion de dhas Catedras, sobre los extre-
mos q. se proponen, consignando á cada

una aquello que V. S. juzguen condu-
cente

antes conforme al estado de cosas, que
no se les ocasionen ver precisas para

la manutencion de una persona de
honor qual es la de un Catedratico;

y otras muchas, que desde aqui no po-
demos percibir, y á las verán V. S. de

cerca. Además q. remitiendo antes el
papel que V. S. formen para adictarse

y acordar lo mejor; porque ningun
asunto se pierde por retardarlo; y si ri-

ve entabla torcido: Cuyo perjuicio se evi-
ta tomándose el tiempo q. sea necesa-

rio; y mas quando este es un negocio de
naturaleza escrupulosa, que como tal

debemos mirarlo, al que ayudaremos qu-
tosimos por quantos medios sean po-

sibles.

Extrañamos que V. S. nada nos insi-
nien sobre la remesa de mandados,

que en nuestra citada carta de 2.
de Noviembre esperabamos; que si

aunque nada se omite en el inte-
rin que vienen, siempre hacen fal-

ta

que, como el otro; por lo que los aguardamos.
En la villa de San Lorenzo que la vida de V. S. S.
de la casa de San Lorenzo Madrid Febrero 8. de 1792.

[Signature]
D. A. P. de la Cruz

Juan Montaner

y familia

Don Diego Moreno
y familia

[Signature]

Palma.

